



SUMARIO

	Págs.		Págs.
I. Principado de Asturias			
• OTRAS DISPOSICIONES			
CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:			
<i>Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la revisión salarial para el año 2000 del Convenio Colectivo del Grupo de Deportes del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos</i>	9938	<i>Información pública de licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, del servicio denominado "Informatización de los fondos museográficos del Museo Arqueológico de Oviedo"</i>	9953
<i>Resolución de 7 de agosto de 2000, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de La Voz de Asturias, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos</i>	9939	CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:	
<i>Resolución de 8 de agosto de 2000, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Editorial Prensa Asturiana, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos</i>	9944	<i>Notificación de trámite de audiencia a la persona que se cita</i>	9954
		CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS: AGENCIA REGIONAL DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO	
		<i>Corrección de error en notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 179, de 2 de agosto de 2000)</i>	9954
		CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:	
		<i>Información pública sobre solicitud de constitución del Coto Regional de Caza "Tapia de Casariego"</i> ..	9954
		II. Disposiciones Generales publicadas en el BOE	
		MINISTERIO DEL INTERIOR:	
		<i>Orden 204/2000, de 21 de julio, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y el calendario de operaciones para la incorporación del reemplazo del año 2001</i>	9956
		IV. Administración Local	
		9958	
		V. Administración de Justicia	
		9967	

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO:

RESOLUCION de 7 de agosto de 2000, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la revisión salarial para el año 2000 del Convenio Colectivo del Grupo de Deportes del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos.

Vista el acta de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo (código: 3300325, expediente: C-23/99) del Grupo de Deportes del Principado de Asturias, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2000, recibida en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 28 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por los artículos 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como demás disposiciones de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 7 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (P.D. autorizada en Resolución de 6-3-2000, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22-3-2000).—13.567.

Anexo

En Oviedo, a 27 de enero de 2000.

Se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del “Grupo de Deportes del Principado de Asturias”, integrada por los señores siguientes:

Por la parte empresarial:

D. Juan Vicente García Carbajo.
D. Germán García Fernández.
D. Jesús Domínguez Miranda.
D. José Ramón García Alvarez.

Por la parte social:

U.G.T:

D. Angeles Menéndez García.
D. José Manuel Alvarez González.
D.^a Teresa Alvarez Fonseca.

CC.OO:

D. Gerardo Heres González.
D. Tomás Benito Pérez.
D. Carlos Solanas Cardín.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal para este acto, aprueban por unanimidad la tabla salarial definitiva para el año 1999 con una revisión del 1,1%, y la tabla salarial para el año 2000, aplicándole el I.P.C. previsto por el Gobierno, más el 0,5% previsto para el año 2000.

TABLA SALARIAL

Nivel	Retribución mensual 1999	2000	Retribución anual 1999	2000
I.—Titulado Superior, Gerente y Secretario General	230.020	235.771	3.680.320	3.772.336
II.—Titulado Medio, Jefe Administrativo y Entrenador Titulado, Coordinador Deportivo	180.436	184.947	2.886.976	2.959.152
III.—Oficial 1.º Administrativo y Jefe de Personal Subalterno	148.209	151.914	2.371.344	2.430.624
IV.—Oficial 1.º Oficios Varios, Entrenador Auxiliar, Monitor de Actividades Especiales, Socorrista Acuático y Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportivas (TAFAD)	134.639	138.005	2.154.224	2.208.080
V.—Monitores, Oficial 2.º Administrativo, Taquilleros y Conserjes	122.546	125.610	1.960.736	2.009.760
VI.—Oficial 2.º Oficios Varios	117.361	120.295	1.877.776	1.924.720
VII.—Auxiliar Administrativo, Ayudante de Conserje, Ordenanza, Guarda Nocturno, Acomodador, Calefactor, Preparador de Caballos, Vigilantes, Encargado del Cuarto de Palos, Encargado de Vestuarios o Personal de Guardarropa, Personal de Limpieza, Portero, Guarda, Guarda de Campo o Guarda de Caza Deportiva	114.258	117.114	1.828.128	1.873.824
VIII.—Personal de 16 y 17 años	58.685	60.152	938.960	962.432

RESOLUCION de 7 de agosto de 2000, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de La Voz de Asturias, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos.

Visto el texto del Convenio Colectivo (código: 3301372, expediente: C-35/00) de la empresa La Voz de Asturias, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 3-8-00, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 31-7-00 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 6 de marzo de 2000, por el que se delegan competencias de la titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 7 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (P.D. autorizada en Resolución de 6-3-2000, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22-3-2000).—13.568.

Acta de otorgamiento

En Lugones, siendo las 14,00 horas del 31 de julio de 2000, en los locales de La Voz de Asturias, S.A., con la asistencia de la siguiente representación:

Representación económica:

Faustino Fernández Alvarez.
José Enríquez Campos.
Blanca Tuñón González.

Representación social:

M.^a Victoria Rguez. Gil.
Manuel Angel Calzón García.
Begoña Ordóñez Gutiérrez.
Jaime Marcos Martín.
José Alfredo Alvarez Vallina.

Y como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo por voluntad de las partes, se llega a los siguientes acuerdos:

Primero: Reconocerse mutua capacidad y representatividad suficiente para negociar el Convenio Colectivo de La Voz de Asturias, S. A.

Segundo: Suscribir el siguiente texto del convenio:

CONVENIO COLECTIVO 1999 DE LA VOZ DE ASTURIAS, S. A.

Capítulo 1.—Ámbitos de aplicación

Art. 1.—Ámbito funcional

El presente convenio regula las condiciones de trabajo y las relaciones laborales entre la empresa La Voz de Asturias, S.A., en su actividad de prensa diaria, y todo el personal de plantilla de la misma.

Art. 2.—Ámbito de aplicación

Afecta este convenio a la totalidad del personal de la plantilla de la empresa en su actividad de prensa diaria, y que preste sus servicios en ella.

Art. 3.—Ámbito territorial

Afecta a todos los centros de La Voz de Asturias, S.A., de la Comunidad Autónoma del Principado, y a los que se pudieran crear dentro del territorio nacional.

Art. 4.—Ámbito temporal

El presente Convenio Colectivo tendrá efectos desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de 2002.

Art. 5.—Prórrogas

Este convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado antes del término de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 6.—Aplicación más ventajosa

Las disposiciones de carácter general que signifiquen una ventaja con respecto a este convenio serán de aplicación inmediata.

Capítulo 2.—Condiciones de trabajo

Art. 7.—Período de prueba

Todo trabajador de nuevo ingreso será sometido a un período de prueba consistente en:

- Tres meses para técnicos y titulados.
- Tres meses para personal cualificado sin títulos.
- 15 días para el personal no cualificado.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución laboral que pudiera producirse a instancia de cualquiera de las partes en su transcurso.

La situación de incapacidad laboral transitoria que afecte al trabajador durante el período de prueba interrumpe el cómputo del mismo.

Art. 8.—Finalización de contrato

A la finalización de los contratos de trabajo la dirección entregará al Comité de Empresa copia de la comunicación de finalización de contrato con la antelación que la ley fija para entregársela al trabajador.

Se crea un Comité de Seguimiento de los contratos temporales que estén en vigor en la empresa. Este Comité estará formado por una representación paritaria de la Dirección y del Comité de Empresa. Tendrá como misión estudiar, a la finalización de los contratos temporales de trabajo, qué trabajadores reúnen las mejores condiciones para la renovación de su contrato o para acceder a un puesto de trabajo fijo, y cuáles no. En cualquier caso, la decisión definitiva la tomará la Dirección de la empresa, una vez escuchada la opinión de este Comité.

Art. 9.—Movilidad funcional y geográfica

Las modificaciones de funciones o el cambio de puesto de centro de trabajo de un trabajador se acordarán entre el Comité de Empresa y la dirección. En cualquier caso, se tendrán en consideración las solicitudes presentadas por los trabajadores interesados en dichos cambios.

Capítulo 3.—Tiempo de trabajo

Art. 10.—Jornada laboral

La jornada de trabajo para todo el personal afectado por este convenio será de 36 horas semanales, de lunes a sábado, a excepción del personal administrativo.

Jornada de Administración: De lunes a viernes tendrá un horario de jornada continua durante todo el año, estableciéndose los necesarios turnos y guardias.

Jornada de Redacción: De lunes a sábado. Al no permitir la naturaleza de la profesión periodística la determinación de un horario rígido de trabajo, cada miembro de la Redacción tendrá asignado un horario básico de carácter indicativo que será aquél en el que habitualmente preste sus servicios. Como

consecuencia del exceso de horas globales trabajadas por los redactores y superior a las 36 horas semanales, todo el personal de esta sección, tendrá derecho a un día quincenal adicional de descanso que se procurará sea disfrutado cuando el trabajador crea conveniente.

Art. 11.—Festivos

Dadas las especiales características de la prensa diaria, se trabajará los días festivos, que pasan a ser considerados días laborales, a excepción del 24 de diciembre, 31 del mismo mes y Viernes Santo. La empresa y los representantes de los trabajadores de común acuerdo elaborarán un calendario para el disfrute de los descansos compensatorios de los festivos, que en ningún caso podrán ser sustituidos por remuneración económica. Cada trabajador tendrá derecho en el año 2000 a un total de 19 días de descansos compensatorios por los días festivos; en el año 2001 el número de días de descanso compensatorios serán de 20; en el año 2002 el número de días de descanso compensatorios serán de 21.

Los trabajadores podrán disfrutar la totalidad de estos descansos compensatorios en una sola vez, en grupos de tres o más días, y en días aislados, según acuerdo entre el trabajador, o en su caso sus representantes, y la empresa.

No obstante lo anterior, los cuatro días de incremento de descansos compensatorios en el año 2000 con respecto a 1999 y con aumento en los años 2001, 2002, los trabajadores los podrán sumar de uno en uno a los días de descanso semanal que les corresponde de acuerdo con el calendario laboral.

Por esta norma no estará afectado el personal de Administración, que descansará todas las fiestas. El Comité de Empresa y la Dirección fijarán los puentes entre dos festivos objeto de disfrute por el personal de Administración. Con el fin de no interferir en la marcha de las distintas secciones, los componentes de las mismas elaborarán los calendarios que permitan el disfrute alternativo por parte de los mismos.

Las fiestas locales de aplicación en la empresa serán las de Martes de Campo y San Mateo.

Art. 12.—Permisos retribuidos

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo con posterioridad, podrá faltar al trabajo con derecho al percibo de haberes en los siguientes casos y períodos:

- a) Por matrimonio: Veinte días naturales.
- b) Por nacimiento de un hijo: Cuatro días naturales, que podrán ser prorrogados en otros dos en caso de irregularidades en el parto.
- c) En caso de fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o por intervención quirúrgica del cónyuge, padres o hermanos: Dos días naturales.
- d) En caso de cambios de domicilio del trabajador: Un día.
- e) En caso de celebraciones religiosas o civiles que afecten a los familiares en primer grado, un día en la fecha de la ceremonia.
- f) Por el tiempo indispensable para asuntos judiciales, previa citación.
- g) La mujer trabajadora tendrá derecho a un período de descanso laboral por parto de dieciséis semanas.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad, pudiendo elegir por una sola vez el disfrute de esta reducción sea el comienzo o final de aquélla.

El trabajador que tenga a su cuidado directo algún menor minusválido físico o psíquico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de hasta un tercio de su duración, con la disminución proporcional de su retribución total.

En los casos de los apartados b), c) y e), si los hechos causantes de los mismos se produjeran fuera del ámbito provincial de su centro de trabajo habitual se concederán dos días naturales más de licencia de los que se señalan. En los apartados de este artículo en los que se hace mención a esposa o familiares, se entenderá también, por analogía, al compañero o compañera del trabajador o personas que convivan o hayan convivido de modo permanente en el hogar del mismo.

Para asuntos personales: Hasta diez días al año, sin sueldo, pudiendo ser ampliado de común acuerdo, entre la empresa y el trabajador, atendiendo las necesidades del servicio en ambos casos.

Art. 13.—Horas extras

Se realizarán las horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor, en cuyo caso la empresa acordará con los trabajadores afectados su realización.

Asimismo, la empresa entregará mensualmente al Comité de Empresa una relación detallada de las horas extras que se realicen, especificando el trabajador que las realiza, el departamento y las causas que originaron su realización. Cuando las horas extraordinarias se realicen como consecuencia de retrasos en la elaboración del periódico, no imputables a la organización del mismo, éstas se compensarán con el descanso correspondiente, aplicándose el mismo valor del 200% de la hora ordinaria.

El precio de la hora extra será del 200% del valor de la hora ordinaria.

Art. 14.—Vacaciones

Los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho a disfrutar 31 días naturales de vacaciones. La fecha para su disfrute se fijará en el primer trimestre del año, por acuerdo entre la empresa y los representantes legales del personal, teniendo en cuenta que las mismas se disfrutarán durante los meses de mayo a octubre, ambos inclusive, fijándose una rotación entre los trabajadores de cada sección.

Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente dentro de cada año natural, no pudiendo ser compensadas en metálico ni acumuladas para años sucesivos.

El trabajador que se encuentre en situación de I.L.T. en la fecha en que le correspondería iniciar las vacaciones, las disfrutará en otro período, que acordará con la dirección de la empresa. Cuando la I.L.T. se produzca durante el disfrute de las vacaciones y alcance los 15 días o más en esta situación, se interrumpirán las mismas desde el inicio de la I.L.T., disfrutando estos días en fechas a acordar con la dirección de la empresa.

Capítulo 4.—Clasificación profesional

Art. 15.—Definición de tareas y funciones por categoría profesional.

Se entiende por función, a efectos del presente convenio, la tarea propia de todo trabajador destinado a las publicaciones editadas o impresas por La Voz de Asturias, S.A., en cualquiera de sus secciones.

Art. 16.—Clasificación por áreas de actividad

El personal de plantilla de La Voz de Asturias, S.A. se divide, a efectos de clasificación por áreas de actividad, de la siguiente forma:

- a) Personal técnico
- b) Personal de Redacción
- c) Personal de Administración

Art. 17.—Definición de tareas por áreas de actividad

a) Técnicos: Son aquellos que, poseyendo un título del grado correspondiente, han sido contratados en virtud del mismo, para cumplir las tareas a las que su titularidad les faculta de manera normal o regular. Queda igualmente incluido en este grupo el personal que, sin poseer título facultativo, desempeña dentro de la empresa funciones artísticas, literarias o técnicas distintas y contrapuestas a las meramente burocráticas del personal administrativo, a las redaccionales y a las de orden mecánico y material de los operarios.

b) Redacción: Es el personal que a las órdenes del Director y de acuerdo con las normas y organización del trabajo que él mismo establece, crea, selecciona, prepara, redacta, edita o confecciona la información.

c) Administración: Son aquellos que, poseyendo los conocimientos precisos, realizan habitualmente las funciones de oficina y despacho, incluyendo los servicios de informática y auxiliares precisos para el control administrativo de la empresa.

Asimismo, se incluyen en este grupo las actividades comerciales propias de la publicidad.

Distribución y ventas.

Art. 18.—Clasificación por funciones y categorías

a) Personal técnico

a.1) Técnicos titulados de grado superior: Son aquellos que, poseyendo un título superior universitario o de Escuela Técnica Superior, se encuentran unidos a la empresa en virtud de relación laboral concertada en razón de título poseído.

a.2) Técnicos titulados de grado medio o Formación Profesional, 2.º Grado: Son aquellos que, con título facultativo de grado medio, realizan trabajos de su competencia profesional.

a.3) **Técnicos informáticos (analistas de sistemas):** Son aquellos que tienen la especialidad de ser analistas de sistemas informáticos, con los suficientes conocimientos de software y hardware como para entrar incluso en la ingeniería de construcción de los propios equipos de alta tecnología informática.

a.4) **Técnicos no titulados:** Son aquellos que sin poseer un título facultativo homologable desempeñan funciones de carácter técnico y han sido contratados en virtud de las mismas.

b) Personal de Redacción

b.1) **Director adjunto o Subdirector:** Es el periodista que, bajo las órdenes del Director, asiste a éste en sus funciones y le sustituye en los casos de ausencia, enfermedad, suspensión o cese, en el caso de que no se crease esta categoría, las sustituciones del Director en las causas antes expuestas pasarían al Redactor Jefe. Asimismo, le podrán ser encomendadas por el director tareas de redacción no inferiores a las correspondientes a un Redactor Jefe. Será designado en la misma forma que el Director, y recaerán sobre él, durante las suplencias, las atribuciones y responsabilidades señaladas para los directores en la legislación vigente.

b.2) **Redactor jefe:** Es el periodista que coordina la redacción literaria informativa y gráfica con responsabilidad ante la dirección. Por delegación del Director, estará facultado para asignar los trabajos al personal de redacción.

b.3) **Jefe de sección y de delegación:** Es el periodista que asume la responsabilidad de una sección del diario o de una delegación, en la que supervisa y coordina el trabajo de una o más personas de plantilla de Redacción.

b.4) **Redactor:** Es el periodista que independientemente de su titulación académica realiza un trabajo intelectual de mesa y/o calle, de modo literario o gráfico dentro de los límites de tiempo que señala su jornada.

b.4.1) **Maquetador y Diseñador:** Es el profesional que diseña, de acuerdo a las normas de estilo del periódico, cada una de las páginas, decidiendo la disposición de los elementos gráficos (titulares, fotos, textos, etcétera) que conforman una noticia.

b.5) **Ayudante de Redacción:** Es el personal adscrito a la Redacción que realiza sus funciones dentro de la misma sin asumir las obligaciones de un redactor.

b.6) **Corresponsal de zona:** Es el personal adscrito a la Redacción, que informa sobre una comarca determinada, en consideración a las divisiones geográficas y administrativas de Asturias.

c) Personal de Administración

c.1) **Jefe de sección:** Es el personal que asume bajo la dependencia directa de la Gerencia o Dirección Administrativa o de publicidad el mando y la responsabilidad de un sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a sus órdenes y bajo su dirección al personal de este grupo profesional.

c.2) **Oficial de primera:** Son aquellos empleados con un servicio determinado a su cargo, que con iniciativa y responsabilidad, con o sin empleados a sus órdenes, ejecutan bajo la dependencia de un jefe, funciones administrativas. Tendrán esta consideración quienes realicen algunas de las siguientes funciones: Cajero de cobro y pago sin firma ni fianza, plantea, calcula y extiende facturas con complejidad en su planteamiento y cálculo, planteamiento de realización de estadísticas en las que intervengan cálculos de importancia: redacción de asientos contables, recapitulación de operaciones de diarios múltiples, formulación de asientos en libros de cuentas corrientes, redacción de correspondencia con iniciativa propia en asuntos que exceden en importancia o los de mero trámite, verificación sin auxilio ni revisión de un superior de las liquidaciones y cálculos de las nóminas de salario o haberes y seguros sociales, y las que presten servicios cuyos méritos e importancia en el tipo administrativo tengan categoría análoga a las señaladas en esta clasificación.

c.3) **Oficial segunda:** Es el empleado que con cierta iniciativa y con subordinación a otros, efectuará operaciones auxiliares de estadísticas y contabilidad o coadyuvantes de las mismas, manejo de archivo o ficheros, correspondencia sencilla y demás trabajos auxiliares.

c.4) **Auxiliar administrativo:** Se considera como tal, aquel administrativo que realice las funciones asignadas en el primer párrafo de la definición de oficiales de segunda, teniendo en las mismas una antigüedad inferior a tres años.

c.5) **Promotor de ventas:** Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, bajo la supervisión del Jefe de sección y con objetivo de producción realiza las labores propias de la venta de espacios publicitarios, comerciales, de patrocinio, suscripciones, o cualquier otro relacionado con la actividad comercial. Se entiende como labores de venta de publicidad no sólo las que se pueden derivar del hecho de la venta en sí, sino las que a largo plazo, pueden ocasionar dicha venta, así como los trabajos de despacho que ésta requiera.

c.6) **Auxiliar de agente comercial:** Es el empleado que bajo la supervisión del Jefe de sección y con objetivo de producción realiza la venta de espacios publicitarios, comerciales, de patrocinio, suscripciones, o cualquier otro relacionado con la actividad comercial. Se entiende como labores de venta de publicidad no sólo las que se puedan derivar en sí de la venta, sino las que a largo plazo, pueden ocasionar dicha venta, así como los trabajos de despacho que ésta requiera.

c.7) **Inspector de ventas:** Es el empleado que realiza como función primordial la inspección y visita de los puntos de venta, recabando información de los clientes para un mejor servicio. Igualmente realiza el trabajo de despacho en relación con los mismos clientes, revisando la situación de cobros y facturación de los mismos, así como cualquier otro trabajo realizado dentro del concepto de ventas o promoción de las mismas.

c.8) **Ordenanza:** Subalterno cuya misión consiste en hacer recados, trabajos sencillos de una oficina, realizar los encargos que se le encomiendan de uno a otro departamento, recoger y entregar correspondencia y llevar a cabo trabajos elementales por orden de sus jefes.

Art. 19.—Categoría profesional, equiparación de categorías.

Todo trabajador de plantilla que por un período mínimo e interrumpido de cuatro días laborables y realice tareas correspondientes a una determinada categoría superior quedará equiparado económicamente a dicha categoría durante el tiempo que realice tal función. Si la naturaleza de una jornada da derecho a la percepción del plus del domingo, dicho plus se percibirá de acuerdo con la categoría desempeñada en ese día.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada, contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precise destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

Capítulo 5.—Conceptos retributivos

Art. 20.—Conceptos retributivos

Los conceptos retributivos que integran la política salarial regulada por este convenio son los siguientes: salario base, plus de antigüedad, plus de nocturnidad, plus de no concurrencia, plus de actividad, plus de difusión, plus de domingos, plus de dedicación especial y plus de transporte. El incremento en los citados conceptos para los cuatro años de vigencia del presente convenio será: en el año 1999, un 3,5%; en el año 2000, un 3,5%; en el año 2001, el índice de precios al consumo, según los cálculos de la Administración Estatal, correspondientes al año 2000, más un 0,75%; y en el año 2002, el Índice de Precios al Consumo, según los cálculos de la Administración Estatal, correspondientes al año 2001 más un 1%. Se crea una Comisión Paritaria, que será la de vigilancia de este convenio, para analizar posibles desviaciones del IPC.

Art. 21.—Salario base

En el anexo I de este convenio figura el importe mensual por este concepto, durante los años 1999 y 2000, de acuerdo a la clasificación por funciones y categorías.

Art. 22.—Plus de antigüedad

Se pagará este plus en su misma cuantía en los dos primeros trienios y sucesivos quinquenios de acuerdo con las tablas adjuntas y en función de la categoría.

La antigüedad comenzará a devengarse a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se cumpla, detrayéndose de este cómputo los períodos de excedencia o permisos. En los casos de cese por voluntad propia se perderá la antigüedad, iniciándose el cómputo a partir del último ingreso.

Art. 23.—Plus de nocturnidad

Mientras La Voz de Asturias, S. A., sea un periódico matutino y por su propia naturaleza requiera un trabajo nocturno, este concepto está contemplado en el artículo 36.2 del actual Estatuto de los Trabajadores y, por lo tanto, la remuneración correspondiente en las tablas salariales del anexo I.

No obstante la empresa durante la duración de este convenio asigna un plus de nocturnidad a los trabajadores que de una forma específica realicen trabajos entre las 22 horas y las 6 horas, según el baremo que se adjunta en las tablas salariales del anexo I. Las citadas retribuciones se concederán mientras la jornada esté dentro de las horas indicadas sin ninguna obligación a concederle en el caso de cambio de horarios. La percepción del plus de nocturnidad tiene carácter mensual y dará derecho al mismo, la realización de un mínimo de quince días naturales consecutivos dentro del mes, incluidos los días de fiesta comprendidos entre dos días de trabajo con nocturnidad o bien alternativos a causa de turnos de trabajo dentro del mes.

Art. 24.—Plus de domingo

Dada la peculiaridad de la publicación del diario La Voz de Asturias, S. A., para la que se genera una edición el domingo por ser distribuidor el lunes se tendrá un plus que viene recogido en las tablas salariales del anexo I.

Art. 25.—Plus de no concurrencia

Se asigna a aquellos profesionales que, habiendo alcanzado un grado de perfeccionamiento en materias específicas y propias de La Voz de Asturias, S. A., quedan condicionados por el art. 21 del Estatuto de los Trabajadores. La cuantía de este plus se fijará individualmente con cada trabajador afectado, de acuerdo con el Comité de Empresa.

Art. 26.—Plus de actividad

Se define como la cantidad resultante por la diferencia con un puesto de trabajo que requiere titulación y que la empresa considera que puede ser cubierto por aquellas personas que reúnen otros requisitos como experiencia, conocimientos, etcétera.

Art. 27.—Plus de difusión

Este plus será efectivo para todo el personal de plantilla y estará en relación con la cifra de difusión diaria que anualmente establezca la O.J.D. para este periódico.

De 26.271 a 27.581 ejemplares: 6.854 pts.

De 27.582 a 28.895 ejemplares: 13.704 pts.

De 28.896 a 30.212 ejemplares: 20.556 pts.

De 30.213 a 31.537 ejemplares: 27.409 pts.

De 31.538 a 32.841 ejemplares: 34.262 pts.

Más de 32.842 ejemplares: 41.137 pts.

Esta cantidad se abonará en la paga del mes en que se conozcan los datos de la O.J.D.

Art. 28.—Plus de dedicación especial

Todo aquel trabajador que a propuesta de la empresa desee voluntariamente acceder al régimen de dedicación especial percibirá un complemento de 15.088 pesetas, que se mantendrá mientras duren las circunstancias que originaron tal situación.

Art. 29.—Pagas extraordinarias

Serán tres, que se abonarán en febrero, junio y noviembre. El pago se hará efectivo dentro de la nómina del mes correspondiente.

Se abonará por este concepto a todos los trabajadores una mensualidad en cada una de las pagas extraordinarias, que incluirá la totalidad de los emolumentos fijos en nómina que perciba habitualmente cada trabajador, excepto en la de febrero que se abonará el ocho por ciento de las retribuciones percibidas durante el año anterior.

Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año, o que cesara durante el mismo se le abonarán las pagas extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo trabajado.

Art. 30.—Retribución de vacaciones

El importe a percibir por cada trabajador en el período de vacaciones se calculará de igual forma que si el trabajador estuviese trabajando en jornada ordinaria, tomando la media de los tres últimos meses trabajados.

Art. 31.—Abono de permisos retribuidos

Los permisos retribuidos serán abonados a razón de la retribución que el trabajador perciba en un día normal de trabajo.

Art. 32.—Redactores titulados

Cuando la situación de titulación obligue a cotizaciones en la Seguridad Social en distintos grupos, y esto pudiera redundar en perjuicio de los haberes netos de los redactores titulados con respecto a los no titulados, se aplicará un plus en la cuantía precisa para evitar esta discriminación.

Capítulo 6.—Mejoras sociales

Art. 33.—Incapacidad laboral transitoria

El personal en situación de I.L.T. derivada de enfermedad o accidente recibirá, con cargo a la empresa, un complemento a la prestación reglamentaria que le permita percibir el cien por cien de sus retribuciones salariales.

Art. 34.—Servicio militar

Todos los trabajadores que se incorporen a filas o presten el Servicio Social Sustitutorio, tendrán reservados sus puestos de trabajo durante el período que comprendan, y dos meses más, computándoseles tal tiempo a efectos de antigüedad.

Aquéllos que se encuentren en esta situación y tengan una antigüedad mínima de dos años en la empresa, tendrán derecho a percibir una gratificación mensual equivalente al importe de sus tres pagas extraordinarias divididas en los doce meses del año.

Si el trabajador fijo no se reincorpora a su puesto en el plazo de dos meses señalados en el párrafo primero de este artículo (salvo causa satisfactoriamente justificada), causará baja en la empresa. Al efecto de disfrutar de este plazo de dos meses se estará en la obligación de comunicar a la empresa su situación de licencia militar antes de una semana desde la obtención de la misma.

Art. 35.—Premios a la antigüedad

Se percibirá una paga a la antigüedad a los 10, 20, 30 y 40 años de servicio, que será abonada al mes siguiente de su cumplimiento. Estas pagas serán iguales a una mensualidad completa normal.

Art. 36.—Excedencia

Todo el personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a solicitar excedencia voluntaria, siempre que al menos lleve un año en la empresa o hayan pasado más de 4 años desde la última concesión. La duración de la excedencia no podrá ser inferior a seis meses, ni superior a 5 años. La empresa concederá siempre la excedencia, salvo que la causa de la misma sea realizar trabajos para la competencia. La solicitud de excedencia deberá ser presentada a la dirección de la empresa con un mes de antelación y en la misma figurará la causa que la motiva.

En el caso en que el motivo de la excedencia sea por causas de estudios o formación y cuidado de familiares en primer grado, disminuidos físicos o psíquicos, el excedente tendrá derecho a reserva de plaza en funciones análogas a las que desempeñaba, con el único requisito de notificar por escrito, 15 días antes de la terminación de la excedencia solicitada, su deseo de reincorporarse. El resto de los casos será pactado entre el Comité de Empresa y la Dirección.

Todos los casos no contenidos en el presente artículo se atenderán a lo indicado en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 37.—Jubilación a los 64 años

Los trabajadores/as que cumplan 64 años durante la vigencia de este convenio podrán jubilarse legalmente a esta edad de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1.194/1985, de 17 de julio.

El trabajador/a que se contrate para sustituir a la persona que se jubile, lo será con un contrato de un año de duración mínima. El trabajador/a que acceda a jubilarse en estas condiciones percibirá una paga, consistente en una mensualidad. Esta paga será abonada a todo trabajador que se jubile.

Art. 38.—Gastos y kilometraje

Cuando por necesidades del servicio el personal de La Voz de Asturias, S.A., se desplace a efectuar trabajos fuera del lugar de su centro de trabajo habitual le serán abonados la totalidad de los gastos ocasionados y comprobados mediante las correspondientes facturas.

Cuando los desplazamientos se efectúen en vehículo de propiedad particular del trabajador, se abonará la cantidad de 35 pesetas por kilómetro. En el año 2001 y 2002, el anterior precio del kilómetro se verá incrementado de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 relativo a conceptos retributivos.

Art. 39.—Seguro colectivo

La empresa, con la intervención del Comité de Empresa, gestionará la contratación de una póliza de seguro con vigor del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El 100 por 100 de la prima, que se fije de común acuerdo, será costeado por la empresa. En la actualidad dicho seguro asciende a cinco millones de pesetas, a pagar por los conceptos de fallecimiento por cualquier causa e invalidez permanente absoluta.

Art. 40.—Plan de formación

La dirección y el Comité de Empresa una vez firmado el convenio, constituirán una Comisión Paritaria que gestione y ejecute proyectos y cursos para la formación y reciclaje de los trabajadores.

Capítulo 7.—Seguridad e Higiene en el Trabajo

Art. 41.—Comité de Seguridad y Salud Laboral

Habrà un Comité de Seguridad y Salud Laboral, así como Delegados de Prevención.

Art. 42.—Programa de prevención

En el capítulo de Salud Laboral se realizará un reconocimiento médico anual a todos los trabajadores/as de la empresa. No obstante lo anterior, se efectuarán reconocimientos oftalmológicos semestrales para el personal que trabaja con pantallas de visualización. Si debido a una revisión médica se detecta una pérdida de visión que obligue a un trabajador al uso de gafas, la empresa ayudará al pago de las mismas, en la cuantía que estime oportuna, al igual que en los casos en que se haya producido una rotura de gafas debido a un accidente laboral.

Será obligatorio pasar un reconocimiento médico para ingresar en la plantilla de la empresa.

Capítulo 8.—Derechos sindicales

Ningún trabajador de la empresa será represaliado, ni situado en inferioridad de condiciones respecto al resto por sus ideas políticas o vinculaciones sindicales.

Art. 43.—Comité de Empresa

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán cada uno de un máximo de 15 horas mensuales retribuidas para el normal desempeño de su labor sindical. No obstante, en casos necesarios y debidamente justificados, podrá sobrepassarse este cómputo.

El total de las horas sindicales podrán ser acumuladas en uno o en varios de los miembros del Comité, en cómputo anual, dando cuenta a la empresa.

Se entienden como horas sindicales, también, aquéllas que los representantes sindicales utilicen para asistir a cursillos o reuniones convocadas por las centrales sindicales.

Para el cumplimiento de sus funciones el Comité de Empresa contará con local apropiado, dotado con los elementos necesarios.

Art. 44.—Asambleas

Los trabajadores dispondrán de 6 horas anuales retribuidas para la celebración de asambleas de carácter sindical o laboral, utilizándose un máximo de media hora por asamblea celebrada. Al margen de este cómputo, se celebrarán todas las asambleas necesarias, siempre que éstas se realicen fuera de las horas de trabajo. La empresa cederá, para la realización de las asambleas el local más adecuado, dentro de sus instalaciones.

Las asambleas serán convocadas por el Comité de Empresa, avisando con la posible antelación a la Dirección y por los responsables de las secciones sindicales legalmente constituidas, comunicando el orden del día. En ambos casos deberá asegurarse el mantenimiento y conservación de las instalaciones.

Art. 45.—Delegado sindical

Las secciones sindicales que tengan representación en el Comité de Empresa o un 15% de afiliación en el centro, podrán designar un delegado sindical que dispondrá para el desempeño de las funciones establecidas en el artículo 10.3 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS) de las mismas horas y garantías que los miembros del Comité.

Art. 46.—Cuota sindical

La empresa descontará en la nómina de cada mes la cuota sindical de los afiliados a algún sindicato, a petición por escrito del trabajador, ingresando las cantidades correspondientes a estos descuentos en la cuenta bancaria señalada por cada central sindical.

Capítulo 9.—Estatuto de Redacción

Art. 47.—Estatuto de Redacción

El personal de Redacción negociará con la Dirección de la publicación un Estatuto de Redacción que contemple, entre otras cuestiones, la participación activa de los redactores en la elaboración del periódico y su línea ideológica.

En este Estatuto se recogerá la cláusula de conciencia, secreto profesional y garantías judiciales, así como una compensación por el exceso de sus horas de trabajo.

Capítulo 10.—Comisión Paritaria

Para tratar cualquier problema que surja como consecuencia de la interpretación del texto del presente convenio se constituye una Comisión Paritaria formada por 3 representantes del Comité de Empresa y 3 de la Dirección. Para que sean válidas las decisiones de la Comisión es necesario el acuerdo de todos sus miembros.

Anexo I

SALARIOS AÑO 1999

	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	P. DOMINGO
PERSONAL TÉCNICO			
Técnicos titulados de Grado Medio	222.606	3.193	16.760
Técnicos de Formación Profesional 2.º Grado	177.773	2.427	14.050
Técnicos no titulados o de F.P. 1.º Grado	142.572	1.542	9.840
TÉCNICOS INFORMÁTICOS			
Jefe de Proyecto/explotación	238.503	3.193	16.760
Analista Programador	177.773	2.427	14.050
Programador/operador	160.359	1.806	11.831
Auxiliar de programación y/u operador	142.572	1.542	9.840
PERSONAL DE REDACCIÓN			
Jefe de Sección o Delegación	222.606	3.193	16.760
Redactor	190.383	2.672	14.050
Maquetador o Diseñador	190.383	2.672	14.050
Ayudante de Redacción	163.925	2.363	11.831
Corresponsal de zona	S.M.I.	1.126	6.210
Ordenanza	117.792	1.954	6.021
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN			
Jefe de Sección	238.503	3.193	
Oficial 1.º Administración	177.773	2.427	
Oficial 2.º Administración	160.359	1.806	
Auxiliar Administrativo	142.572	1.542	
Promotor de Ventas	160.359	1.806	
Auxiliar de Agente Comercial	S.M.I.	1.126	
Inspector de Ventas	142.572	1.542	
Ordenanza	102.559	1.377	8.014

TABLA DE NOCTURNIDAD

22.993 pesetas al mes para 3 horas o más en período nocturno.

19.155 pesetas al mes para 2 horas o más pero menos de tres en período nocturno.

15.325 pesetas al mes para 1 hora o más pero menos de dos en período nocturno.

Anexo I

SALARIOS AÑO 2000

PERSONAL TÉCNICO			
Técnicos titulados de Grado Medio	230.397	3.305	17.347
Técnicos de Formación Profesional 2.º Grado	183.995	2.512	14.542
Técnicos no titulados o de F.P. 1.º Grado	147.562	1.596	10.184

	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	P. DOMINGO
TÉCNICOS INFORMÁTICOS			
Jefe de Proyecto/explotación.....	246.851	3.505	17.347
Analista Programador.....	183.995	2.512	14.542
Programador/operador.....	165.972	1.869	12.245
Auxiliar de programación y/u operador.....	147.562	1.596	10.184
PERSONAL DE REDACCIÓN			
Jefe de Sección o Delegación.....	230.397	3.305	17.347
Redactor.....	197.046	2.766	14.542
Maquetador o Diseñador.....	197.046	2.766	14.542
Ayudante de Redacción.....	169.662	2.446	12.245
Corresponsal de zona.....	S.M.I.	1.165	6.427
Ordenanza.....	121.904	2.022	8.302
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN			
Jefe de Sección.....	246.851	3.505	
Oficial 1.ª Administración.....	183.995	2.512	
Oficial 2.ª Administración.....	165.972	1.869	
Auxiliar Administrativo.....	147.562	1.596	
Promotor de Ventas.....	165.972	1.869	
Auxiliar de Agente Comercial.....	S.M.I.	1.165	
Inspector de Ventas.....	147.562	1.596	
Ordenanza.....	106.149	1.425	8.294

TABLA DE NOCTURNIDAD

23.798 pesetas al mes para 3 horas o más en período nocturno.

19.825 pesetas al mes para 2 horas o más pero menos de tres en período nocturno.

15.861 pesetas al mes para 1 hora o más pero menos de dos en período nocturno.

RESOLUCION de 8 de agosto de 2000, de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Editorial Prensa Asturiana, S.A., en el Registro de Convenios Colectivos.

Visto el texto del Convenio Colectivo (código: 3300352, expediente: C-38/00) de la empresa Editorial Prensa Asturiana, S.A., recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral el 7-8-00, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el día 26-7-00 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 6 de marzo de 2000, por el que se delegan competencias de la titular de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Laboral, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 8 de agosto de 2000.—El Director General de Trabajo y Seguridad Laboral (P.D. autorizada en Resolución de 6-3-2000, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 22-3-2000).—13.613.

Acta de otorgamiento

En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de julio de dos mil.

REUNIDOS

De una parte, y en representación de la empresa Editorial Prensa Asturiana, S.A., en la mesa negociadora del Convenio Colectivo para el año 2000:

- D. José Luis Rodríguez Artime.
- D. Eduardo Suárez Pérez.
- D. Roberto Fernández Lanza.

De otra parte, y en representación del Comité de Empresa de Editorial Prensa Asturiana, S.A., los miembros de la mesa negociadora del Convenio Colectivo para el año 2000.

- D. Fernando López Marcos (Presidente del Comité de Empresa).
- D. Marcos Alonso Alvarez (Vocal).
- D. Gonzalo Martínez Peón (Vocal).
- D. José Antonio Ardura Crespo (Vocal).
- D. Javier Blanco Fernández (Vocal).
- D. Federico Alvarez de la Ballina (Vocal).

MANIFIESTAN

Que después de amplias deliberaciones se llega a un acuerdo entre las partes, que propicia la firma del Convenio Colectivo para el año 2000, cuyo texto se adjunta al presente acta.

Y en prueba de conformidad se firma la presente en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

CONVENIO COLECTIVO DE EDITORIAL PRENSA ASTURIANA, S.A.

CAPITULO PRIMERO.—AMBITO DE APLICACION Y VIGENCIA

Artículo 1.—AMBITO TERRITORIAL: Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación en todos los centros de trabajo de Editorial Prensa Asturiana, S.A., durante el tiempo de su vigencia.

Artículo 2.—AMBITO PERSONAL: El presente convenio afecta a todos los trabajadores en plantilla que presten sus servicios en Editorial Prensa Asturiana, S.A., mediante contrato laboral, y a todos los que ingresen en la misma con igual carácter durante la vigencia del presente convenio.

Quedan expresamente excluidos:

- a) Profesionales liberales vinculados por contratos civiles de prestación de servicios.
- b) Asesores.
- c) Los corresponsales y colaboradores que tengan formalizado un contrato civil con la empresa.
- d) Los colaboradores a la pieza, independientemente de que mantengan una relación continuada con la empresa.
- e) Los agentes comerciales o publicitarios que trabajen para Editorial Prensa Asturiana, S.A., con libertad de representar a otras empresas dedicadas a igual o diferente actividad.
- f) El personal perteneciente a empresas que tengan formalizado un contrato civil de prestación de servicios con Editorial Prensa Asturiana, S.A.

Artículo 3.—AMBITO TEMPORAL: La vigencia del presente convenio será del 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2000, cualquiera que sea la fecha de su aprobación.

Artículo 4.—PRORROGA: Al cumplirse la fecha de su vencimiento, en el caso de que no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes, con al menos tres meses de antelación a su extinción, este convenio se entenderá prorrogado de año en año.

Artículo 5.—REVISION: Será causa suficiente para que cualquiera de las representaciones que son parte en el presente convenio puedan pedir la revisión del mismo, el hecho de que por disposición legal de cualquier índole y rango superior se establezcan mejoras a las condiciones establecidas en este convenio.

Artículo 6.—NORMAS SUPLETORIAS: Se estará a lo dispuesto en las normas generales establecidas por el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.—VINCULACION A LA TOTALIDAD: Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, por lo que ambas partes se obligan al respeto de la totalidad de sus estipulaciones.

Artículo 8.—COMISION PARITARIA: Para vigilar el desarrollo y cumplimiento del presente convenio será creada una Comisión Paritaria de cuatro miembros, dos en representación de la empresa y dos en representación del Comité.

CAPITULO SEGUNDO.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 9.—PRINCIPIO GENERAL: La organización práctica del trabajo y la asignación de funciones es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa, quien se obliga a llevarla a cabo de tal forma que mediante ello se obtengan las finalidades propuestas con la colaboración del personal.

Sin merma de la autoridad conferida a la representación legal de la empresa, el Comité tendrá atribuidas funciones de asesoramiento, orientación y propuesta de los temas relacionados con la organización y racionalización del trabajo, debiendo presentar informe a la empresa con carácter previo a la ejecución y control del trabajo, todo ello sin perjuicio de las normas legales que sean de aplicación.

Editorial Prensa Asturiana, S.A., previo informe del Comité, podrá adelantar o retrasar el comienzo o final de los horarios establecidos por una sola vez en todas y cada una de las unidades de producción durante la vigencia de este convenio.

Ambas partes se comprometen a estudiar en convenios venideros los tiempos máximos de adelanto o retraso en el horario de cada sección de la empresa.

TURNOS Y HORARIOS

Artículo 10.—JORNADA LABORAL: La jornada laboral para todo el personal afectado por este convenio será de 36 horas semanales, los excesos sobre la misma darán derecho a recuperación.

La jornada fraccionada se establecerá de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, percibiendo éste un plus por dicho concepto y que queda contemplado en el artículo 19 del presente convenio.

Artículo 11.—NOCTURNIDAD: A efectos retributivos se entenderá por trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y las 6 horas y su retribución se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del presente convenio.

Artículo 12.—REGIMEN DE REDACCION: Sin perjuicio de los horarios básicos para el personal de redacción y de su normal cumplimiento, el trabajo de los periodistas es a tarea, con lo cual una vez cumplida la tarea está cumplida la jornada.

Se entenderá por tarea el trabajo o conjunto de trabajos que pueda realizar normalmente un redactor en la jornada que le señale este convenio, pudiendo simultanearse los trabajos propios de su competencia profesional.

El establecimiento de tareas, secciones, turnos, suplencias, horarios base y, en general la organización práctica del trabajo y la redacción, serán competencia exclusiva del Director, en coordinación con las necesidades exigidas por la organización de la empresa y con la colaboración del personal.

Editorial Prensa Asturiana, S.A., hace suyo el principio general de la cláusula de conciencia, así como el derecho al secreto profesional reconocido en el artículo 20 de la Constitución Española.

Artículo 13.—DEDICACION, DISPONIBILIDAD Y PROLONGACION DE LA JORNADA: Al no permitir la naturaleza de la profesión periodística la determinación de un horario rígido de trabajo, cada miembro de la redacción tendrá asignado un horario básico de carácter indicativo, y que será aquél en el que normalmente preste sus servicios.

Empresa y trabajadores pueden negociar individualmente el aumento de la jornada laboral y la disponibilidad sobre conceptos de dedicación plena y exclusiva.

Cualquier exceso en horas de trabajo derivado de dichas disponibilidades será compensado dentro del máximo de jornada establecido.

El trabajador en dicha situación no podrá ejercer ningún otro tipo de actividad lucrativa por los conceptos de dedicación exclusiva descritos por la retribución que se establezca en dichos contratos. Estas condiciones deberán pactarse por tiempo determinado, como máximo por un año si es voluntad de las partes, y se concretará en el correspondiente contrato firmado por ambas. Al tratarse de un pacto voluntario las condiciones del contrato entrarán

en vigor en la fecha misma de su firma, pudiendo ser rescindido antes del término pactado por simple preaviso de cualquiera de las partes con antelación de un mes.

La empresa como parte contratante, suscribirá estos contratos con aquellos trabajadores cuya necesidad de dedicación y disponibilidad sea justificada.

Estos contratos de dedicación plena y exclusiva se hacen extensibles al resto del personal.

Artículo 14.—RETRIBUCION DE FESTIVOS: El descanso semanal será retribuido de conformidad con lo que la legislación y el presente Convenio Colectivo establezcan.

Las jornadas de trabajo que coincidan con las festividades del calendario laboral, tanto de ámbito nacional como local, sin sobrepasar el máximo estipulado por la legislación, serán compensadas incrementando las vacaciones de los trabajadores que las realicen, con 17 días laborables de más descanso, o con el abono de su importe.

La percepción del abono de estos días o su disfrute será opción de la empresa, no obstante la empresa procurará atender en lo posible el deseo particular de cada trabajador al respecto, que deberá manifestar dentro del primer trimestre del año.

CAPITULO TERCERO.—CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 15.—CONDICIONES ECONOMICAS: Las condiciones salariales del presente convenio no supondrán en ningún caso disminución de las percepciones devengadas hasta el momento de la firma del convenio. Todos los salarios pactados en el mismo son brutos.

Artículo 16.—CONCEPTOS RETRIBUTIVOS:

I.—Salario base.

II.—Complementos salariales: Trienios, quinquenios, plus de titulación, plus de jornada fraccionada, plus de convenio, plus de nocturnidad, plus de trabajo dominical, gratificaciones extraordinarias, participación en beneficios y mejoras.

III.—Percepciones no salariales (contratos de dedicación especial, gastos y kilometraje).

Artículo 17.—ANTIGÜEDAD: La antigüedad se establece sobre trienios y quinquenios, siendo los dos primeros trienios y el resto quinquenios, y será el 5% sobre las bases que figuran como anexo al presente convenio.

Artículo 18.—PLUS DE TITULACION: Este complemento en la cuantía de 7.650 pesetas al mes se corresponde con el denominado plus del artículo 48 del estatuto de la profesión periodística. Se abonará exclusivamente a los periodistas titulados que ya estén a la firma del convenio en posesión del carnet que les faculte para el ejercicio activo de la profesión, así como aquellos que ingresados con posterioridad en la plantilla de la empresa hayan accedido a la titulación en las correspondientes facultades universitarias.

Artículo 19.—PLUS DE JORNADA FRACCIONADA: Se establece en la cuantía de 7.000 pesetas para los trabajadores afectados.

Artículo 20.—PLUS CONVENIO: El plus convenio para el año 2000 será el resultado de incrementar en un 2,5% los siguientes conceptos salariales:

I.—Salario base.

II.—Convenios anteriores.

III.—Mejoras.

Artículo 21.—PLUS DE NOCTURNIDAD: Este complemento queda establecido de acuerdo con las siguientes escalas para jornadas de 3 o más horas:

Hasta oficiales de 1.º: 10.000.

Oficiales de 1.º: 11.000.

Categorías superiores: 12.000.

Para aquellos trabajadores que realicen más de una y menos de tres horas nocturnas se aplicará el 50% de las anteriores escalas.

Artículo 22.—PLUS DE TRABAJO DOMINICAL: Como consecuencia de la edición del periódico los lunes, empresa y Comité negociaron en su día las contribuciones a abonar como plus dominical, por domingo trabajado y que son las siguientes:

Regente de Taller: 14.100.

Jefes de Sección: 12.100.

Oficiales de 1 y Correctores: 10.100.

Subdirector: 14.100.
 Redactor-Jefe: 14.100.
 Redactor-Jefe Sección: 12.100.
 Redactor: 11.300.
 Ayudante de Redacción: 9.500.

Las mencionadas percepciones económicas continuarán vigentes durante el presente Convenio Colectivo.

Artículo 23.—GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Se abonarán a todos los trabajadores las siguientes pagas extraordinarias, una mensualidad en cada uno de los meses de julio y diciembre. se entenderá por dicha mensualidad el total de los emolumentos fijos de nómina que perciba mensualmente cada trabajador.

Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año o que cesara durante el mismo se le abonarán las pagas prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado.

Artículo 24.—PARTICIPACION EN BENEFICIOS: Se abonará por tal concepto el 8% de los salarios reales percibidos durante el año inmediatamente anterior. La misma se hará efectiva en el mes de febrero de cada año.

CAPITULO CUARTO.—VACACIONES, ENFERMEDAD, SERVICIO MILITAR Y OTROS COMPLEMENTOS

Artículo 25.—VACACIONES: Todo el personal sujeto a este convenio disfrutará de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales ininterrumpidos.

El disfrute de las vacaciones será preferentemente de junio a septiembre, ambos inclusive; las respectivas salidas de vacaciones se fijarán de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores, respetándose las prioridades señaladas por la legislación vigente que sólo podrán ser modificadas en caso de no lesionar derechos preferenciales de terceros dentro de la empresa.

Al período vacacional podrán sumarse los días de compensación por festivos trabajados siempre que no se perjudique el disfrute de vacaciones de los demás trabajadores.

Artículo 26.—ENFERMEDAD: En situación de incapacidad transitoria el trabajador será compensado por la empresa por la diferencia entre lo percibido por la Seguridad Social y su salario devengado.

En los casos de pluriempleo, la empresa abonará al trabajador que pase a la situación de I.T. exclusivamente la indemnización de la Seguridad Social.

El Comité colaborará con la empresa en velar por la autenticidad de la baja, emitiendo informe al respecto siempre que le sea requerido por la empresa.

Artículo 27.—PERMISOS: El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) 15 días naturales en caso de matrimonio.
- b) 2 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) 1 día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que éste disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la incompatibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables de un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de la Ley 8/80, de 10 de marzo.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a algún menor de seis años o a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 27 bis.—PERMISOS NO RETRIBUIDOS: Todo el personal sujeto a este convenio, tendrá derecho a disfrutar de un día de permiso no retribuido. Dicho permiso deberá ser solicitado con al menos 7 días a la fecha en que se pretenda su disfrute y no podrá ser utilizado simultáneamente por más de un trabajador de la misma sección, resolviéndose los casos de más de una solicitud en favor de la primeramente formulada.

Artículo 28.—SERVICIO MILITAR: Los trabajadores que se incorporen al servicio militar tendrán reservado su puesto de trabajo durante el período reglamentario y dos meses más, computándose dicho período a efectos de antigüedad.

Durante este período percibirán los emolumentos que se reconozcan en la Ley. Estos emolumentos serán del 50% de las bases de antigüedad que figuran como anexo I del presente convenio. No obstante, los trabajadores que se incorporen a filas y no dispongan de la antigüedad necesaria, percibirán las pagas extraordinarias.

Artículo 29.—EXCEDENCIAS:

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

a) La forzosa, con la que se tendrá derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

b) El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 2 años y no mayor a 5. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

c) El trabajador excedente dispone de un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubiera o se produjera en la empresa.

d) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin a la que viniera disfrutando.

No obstante, la empresa estudiará todas las peticiones individuales de los trabajadores que intenten suspender su contrato de trabajo por tiempo determinado.

Artículo 30.—UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO: Editorial Prensa Asturiana, S.A., dotará de uniforme y ropa de trabajo a todo el personal a quien se le exija para la prestación de sus servicios. Estas prendas sólo podrán usarse durante las horas de servicio y su duración quedará determinada con acuerdo a las siguientes normas: Se proveerá de las prendas adecuadas de trabajo al personal de las secciones de rotativa, fotomecánica, mantenimiento, montaje, cierre y almacén. La duración de estas prendas será de un año como máximo.

Artículo 31.—UTENSILIOS DE TRABAJO: Editorial Prensa Asturiana, S.A., pondrá a disposición de los Redactores Gráficos material y equipo fotográfico necesarios para que puedan desarrollar su cometido profesional en el servicio de la empresa, así como unas dependencias que les permitan realizar sus trabajos en unas condiciones idóneas.

La renovación de dicho material se supedita al lógico desgaste del mismo.

CAPITULO QUINTO.—MEJORAS SOCIALES

Artículo 32.—SEGURO COLECTIVO DE VIDA: Todo trabajador perteneciente a la plantilla de Editorial Prensa Asturiana, S.A., disfrutará de un seguro de vida que cubra el riesgo de muerte e invalidez total por un montante de 2.000.000 de pts. (dos millones de pesetas).

Artículo 33.—AYUDAS POR HIJOS MINUSVALIDOS: La empresa concederá una ayuda a los trabajadores que tengan hijos minusválidos, de igual cuantía que la que perciban del Instituto Nacional de la Seguridad Social incrementada en un 100%.

Artículo 34.—DERECHOS PREFERENTES: Todo el personal vinculado a Editorial Prensa Asturiana, S.A., contará con las siguientes preferencias:

a) Las viudas e hijos de los trabajadores que hayan prestado servicios en la empresa tendrán derechos preferentes en igualdad de condiciones, para ingresar al servicio de la empresa.

b) Para todos los puestos de trabajo en que se requiera estar en posesión del correspondiente título, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los trabajadores de la empresa que dispongan de los estudios correspondientes.

c) La empresa atenderá los derechos de promoción profesional de los trabajadores, facilitándoles los medios necesarios para que puedan optar a desempeñar otros puestos de categoría similar o superior, para los que estén capacitados.

Artículo 35.—AYUDA AL ESTUDIO: La empresa aportará un fondo económico para la ayuda al estudio de los productores de la empresa que se matriculen en cursos oficiales (Estudios Universitarios, Formación Profesional, etc.), previa presentación de los justificantes.

La ayuda al estudio en cursos siguientes dependerá del aprovechamiento realizado en el curso anterior.

La cuantía global del fondo económico destinado a este concepto será de 350.000 pts.

Artículo 36.—FORMACION: La empresa y los representantes de los trabajadores promoverán la formación y especialización de los trabajadores de acuerdo con los cambios tecnológicos y profesionales que se produzcan.

Artículo 37.—ANTICIPOS: La empresa concederá anticipos por la suma de hasta tres mensualidades, que serán deducidas de los haberes de los solicitantes en el plazo de nueve meses a partir de la concesión.

Artículo 38.—SEGURIDAD Y SALUD LABORAL: La empresa se somete en esta materia a la Ley 31/95, a los Reglamentos de aplicación dictados en su desarrollo y a los que en el futuro puedan dictarse. El Comité de Seguridad y Salud y los Servicios de Prevención asumirán las funciones que legalmente tienen establecidas.

CAPITULO SEXTO.—GARANTIAS SINDICALES

Artículo 39.—COMITE DE EMPRESA: En Editorial Prensa Asturiana, S.A., funcionará un Comité de Empresa de 9 miembros, elegidos de forma personal, directa y secreta.

La duración del mandato de los miembros del Comité de Empresa será de 4 años. A sus integrantes se les reconocerán con carácter general las garantías y derechos sindicales que la legislación vigente en cada caso determine.

Artículo 40.—DERECHOS Y GARANTIAS:

a) Los trabajadores afiliados a un sindicato tiene derecho a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

b) Todos los trabajadores tienen derecho a sindicarse libremente, y a no ser despedidos ni perjudicados por su afiliación o actividad sindical.

c) Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación sindical.

También podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité en uno solo o varios de sus componentes.

d) El Comité de Empresa recibirá información que será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evaluación general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre su programa de actividades y la probable evolución del empleo. Asimismo dispondrá de competencias para conocer el balance, la cuenta de resultados y la memoria de la empresa.

e) Será informado, con carácter previo a su ejecución, sobre la reestructuración de la plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, así como de la reducción de la jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales. También acerca de los planes de formación profesional de la empresa, sobre procesos de fusión, absorción o modificación del estatuto jurídico de la empresa y sobre las modificaciones de la actividad empresarial.

f) El Comité ejercerá una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social, de empleo, así como del resto de las condiciones y usos de la empresa, con especial atención a la seguridad y a la salubridad en el trabajo. En este sentido podrá formular las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

g) El Comité de Empresa, o un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla, podrán convocar asambleas de trabajadores. La asamblea será presidida en todo caso por el Comité de Empresa.

La convocatoria de asamblea con expresión de orden del día propuesto por los convocantes se comunicará a la empresa con 48 horas de antelación, debiendo ésta acusar recibo.

CAPITULO SEPTIMO.—CONTRATAACION

Artículo 41.—Modalidades generales de contratación: Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo reconocen expresamente la posibilidad de acogerse a cuantas modalidades de contratación estén vigentes en el momento actual, o puedan aprobarse en el futuro, por medio de disposiciones de carácter general.

Los contratos celebrados, o los que a tal efecto se celebren en el futuro, se regularán por las normas generales vigentes en el momento de su celebración, salvo en aquellas modificaciones que expresamente se pacten en el presente convenio, y que se encuentren comprendidas dentro de los límites previstos en disposiciones de carácter general.

1) Fomento de la contratación indefinida: A efectos de la conversión de contratos de duración determinada en contratos para el fomento de la contratación indefinida, se considera vigente la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre.

2) Contratación eventual: Se amplía a doce meses, dentro de un período de dieciocho, la duración máxima del contrato de eventualidad.

CLAUSULA ADICIONAL

Los derechos de explotación de los trabajos y colaboraciones del personal de la plantilla de la empresa producidos durante las horas y tiempos de trabajo y como consecuencia de la actividad laboral del trabajador, pertenecen a Editorial Prensa Asturiana, S.A., la cual podrá utilizar dichos trabajos, divulgándolos o difundiendo los por cualquier medio, sin perjuicio de que se haga referencia al autor de los mismos.

Anexo I

Bases de antigüedad según categorías laborales profesionales

REDACCION

Redactor Jefe: 47.500
Redactor-Jefe Sección: 46.000

Redactor: 44.500
Ayudante de Redacción: 43.000

ADMINISTRACION

Jefe de Sección: 46.000
Jefe de Negociado: 44.500
Oficial 1.ª: 43.000
Oficial 2.ª: 40.000
Auxiliar: 40.000

TALLERES

Regente: 47.500
Jefe de Sección: 46.000
Jefe de Equipo: 44.500
Oficial 1.ª: 43.000
Corrector: 43.000
Oficial 2.ª: 41.500
Oficial 3.ª: 40.000
Peón: 40.000

SERVICIOS AUXILIARES

Encargado de almacén: 41.500
Almacenero: 40.000
Conserje: 40.000
Ordenanza: 40.000

Anexo II

La representación empresarial informará al Comité de Empresa de las iniciativas, plazos, procesos e incidencias en el personal y sus funciones, que se relacionan con la reconversión tecnológica de Editorial Prensa Asturiana, S.A.

ANUNCIOS

CONSEJERIA DE HACIENDA:

NOTIFICACION de actos del procedimiento de reclamaciones económico-administrativas a los obligados tributarios que se citan

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria (modificado parcialmente por Ley 66/1997, de 30 de diciembre), se detalla la siguiente relación de obligados tributarios a los que no ha sido posible notificarles, por causas no imputables a la Administración Tributaria, y una vez intentado por dos veces:

Obligado tributario			
Apellidos y nombre Denominación de la entidad	N.I.F./C.I.F.	Representante	N.º de reclamación
Promociones Villa San Lorenzo, S.A.	A-33759747	D. José Manuel Suárez González	351/98
D. Ahmed Zouaghi	X-0238851-L		37/99
Autoservicio Pola de Lena, S.L.	B-33419045		235/99
D. José Luis Fdez. Trabadelo	10845162-H		752/99
D.ª M.ª Angeles Corral Ferrero	10787863-N		T.11/99

Los obligados tributarios deberán comparecer por sí o por medio de representante válidamente acreditado, en el plazo de 10 días, a contar a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La notificación podrá recogerse en las oficinas del Servicio de Régimen Jurídico (Sección de Reclamaciones y Recursos), sitas en la calle Coronel Aranda, número 2, de Oviedo (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, 4.ª planta, sector izquierdo).

Si transcurrido el plazo mencionado no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Oviedo, a 28 de julio de 2000.—La Jefa de la Sección de Reclamaciones y Recursos.—13.236.

— • —

SERVICIO DE RECAUDACION

NOTIFICACION para comparecencia de los contribuyentes que se citan.

A los contribuyentes que se detallan se les ha intentado realizar la notificación de los actos administrativos que se relacionan a continuación, notificación que no ha podido realizarse después de haberse intentado por dos veces.

En consecuencia y de acuerdo con el artículo 105, apartados 6 y 7, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (Ley General Tributaria), según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se procede a citar a los interesados o a sus representantes legales para que comparezcan en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y al objeto de ser notificados, en las oficinas del Servicio de Recaudación.

OFICINAS DE RECAUDACION

- 01.—AVILES
C/ Cabruñana, 26, 33400 AVILES
C/ San Antonio, 28, 33120 PRAVIA
- 02.—CAUDAL
C/ Vital Aza Alvarez-Buylla, 7, 33600 MIERES
- 03.—EO-NAVIA
C/ La Milagrosa, 16, bajo, 33770 VEGADEO
- 04.—GIJON
C/ Munuza, 2, bajo, 33201 GIJON
- 05.—GRADO
Travesía del Ayuntamiento, s/n. (Ayuntamiento), 33820 GRADO
- 06.—NALON
C/ Poeta Alfonso Camín, 3 (Plaza de la Salve), 33900 SAMA DE LANGREO
Pz. de Armando Palacio Valdés, s/n., 33980 POLA DE LAVIANA
- 07.—NARCEA
C/ Carmen Conde, s/n., 33800 CANGAS DEL NARCEA
C/ Mayor, 23 (Casa de Cultura), 33870 TINEO
- 08.—ORIENTE
Avda. Covadonga, s/n. (Ayuntamiento), 33550 CANGAS DE ONIS
C/ Nemesio Sobrino, s/n. (Ayuntamiento), 33500 LLANES
- 09.—OVIEDO
C/ Víctor Chávarri, 19, 33001 OVIEDO
- 10.—SIERO
C/ Florencio Rodríguez, 39, 33510 POLA DE SIERO
C/ Ramón del Valle, 5, 33300 VILLAVICIOSA

SERVICIOS CENTRALES

C/ Julián Clavería, 11, 33006 OVIEDO

Transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

En Oviedo, a 16 de agosto de 2000.—El Jefe del Servicio.—13.678.

ANEXO

ZONA RECAUDATORIA DE AVILES

Contribuyente	NIF/CIF	Domicilio	Municipio	Actos a notificar	Referencia
ALVAREZ PEREZ JOSE	23477420D	CL FERNANDO MORAN 0002--1-G AVILES	AVILES	EMBARGO DE CREDITOS EN EL SERVICIO DE RECAUDACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	1/1706/00
ARDISANA GUEMBE JULIO	10823946P	AV FRANCISCO LEGORBURU 0002-11-A VILLAGRE-AVIL	AVILES	NOTIFICACION AL CONYUGE DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. EXP JULIA ESTHER SOMOANO BAÑOBRE	1/1444/00

Contribuyente	NIF/CIF	Domicilio	Municipio	Actos a notificar	Referencia
ARIAS GONZALEZ VICTOR MANUEL	11414427X	LG BAHUA 0002 - - - PRAVIA	PRAVIA	EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	1/1833/00
BULNES MENDEZ JUAN JOSE	11364058B	PZ SALAMANCA 0002-5-C VEGAS	CORVERA DE ASTU	EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	1/1756/00
CARBAJAL RODRIGUEZ RAMON	11400478E	CL RAMON GARCIA DEL VALLE 0007-2 - PRAVIA	PRAVIA	EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	1/1804/00
COIMBRA FERNANDEZ MARIO ALBERTO	10882285L	CL JUAN DE AUSTRIA/RAICES NUEVO 0020- -BA- CASTRILLON	CASTRILLON	PUESTA DE MANIFIESTO DE LAS ACTUACIONES EN EXP DE DECLARACION DE RESPONSABILIDAD SOLID. A LOS COPARTIC/COTTITULARES DEL HECHO IMPONIBLE.	E33493073
CONSTRUCCIONES COSIMCA SA	A33074683	CL GIL DE JAZ 0007-1 -D OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE CREDITOS EN EL JUZGADO	1/1805/00
CONSTRUCCIONES COSIMCA SA	A33074683	CL GIL DE JAZ 0007-1 -D OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE CREDITOS EN EL JUZGADO	1/1806/00
FERNANDEZ GONZALEZ BRAULIO	11407217E	CL SANTIAGO LOPEZ 0002-4-G PRAVIA	PRAVIA	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1/1392/00
FERNANDEZ GUTIERREZ ROGELIO	11216897G	CL JOSE ANTONIO RODRIGUEZ 00001-A -6 -JZ AVILES	AVILES	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1/1342/00
GARCIA GONZALEZ RAUL JESUS	10525836R	CL REFUGIO - - - SOTO DEL BARCO	SOTO DEL BARCO	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1/1449/00
GARCIA MENENDEZ VICTORINA		CL ARTES 00018- -1 -DH AVILES	AVILES	NOTIFICACION AL CONYUGE DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES EXPDTE. RUBIN SOLIS RUPERTO	1/1394/00
GARCIA RODRIGUEZ MARIA DOLORES	10880003Z	CL JUAN DE AUSTRIA 00020-BJ- RAICES NUEVO-CA	CASTRILLON	PUESTA MANIFIESTO ACTUACIONES EN EXP DECLARACION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA COPARTICIPES HECH IMPONIBLE. EXP HOSTELERIA LA CAZUELA CB	E33493073
GOLO ASTUR SL	B3339267I	AV CARMEN MIRANDA 00008- - -BJ- PRAVIA	PRAVIA	EMBARGO DE CREDITOS	1/1721/00
GONZALEZ BUSTO CONSUELO	11226525H	CL JOSE ANTONIO RODRIGUEZ 00001-A -6 -JZ AVILES	AVILES	NOTIFICACION AL CONYUGE DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. EXP ROGELIO FERNANDEZ GUTIERREZ	1/1342/00
GONZALEZ LAGO MIGUEL ANGEL	11411289T	LG CARDOSO-EL POZO LLANES	LLANES	DECLARACION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA A LOS COPARTICIPES/COTTITULARES DEL HECHO IMPONIBLE. EXP CARROCERIAS EL CAMPON CB.	E33451386
MARTINEZ CONDE JOSE ANTONIO	11415517L	CL JUAN DE AUSTRIA 00024-1 -JZ RAICES NUEVO	CASTRILLON	EMBARGO SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	1/1710/00
MENENDEZ FONSECA EDUARDO	10530269H	CL FAUSTO VIGIL 00003-6-N POLA DE SIERO	SIERO	EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	1/1725/00
ORTEGA ROLDAN MARTA	11391189W	CL ALFONSO I 00002- -1 -A PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	1/1796/00
PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ZAPICO SA	A33618893	PL INDUSTRIAL LA GRANDA-LOGREZANA CARREÑO	CARREÑO	NOTIFICACION AL DEUDOR DE LA VALORACION	1/1246/99
RUBIN SOLIS RUPERTO	11212233D	CL ARTES 00018- -1 -DH AVILES	AVILES	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1/1394/00
SOBRIDO GARCIA MARIA ANGELES		CL DR. JIMENEZ DIAZ 00007-8 -J AVILES	AVILES	NOT. DEBITOS AL ADQUIRENTE DE BIENES GRAVADOS CON UN DERECHO REAL DE HIPOTECA LEGAL TACTTA EX. FERNANDEZ-VILLANUEVA HERRERO IGNACIO	11330383-P
SOL FERNANDEZ JOSE LUIS	11367625J	CL SANTA RITA 00015-1 -DH AVILES	AVILES	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1/1433/00
SOMOANO BAÑOBRE JULIA ESTHER	71694962Y	CL FRANCISCO DE LEGORBURU 00002-11-A AVILES	AVILES	NOTIFICACION AL DEUDOR DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1/1444/00
WILFORD STUART DAVID	X1574076W	CL DR. FLEMING 00007CASTRILLON	CASTRILLON	PUESTA MANIFIESTO ACTUACIONES EN EXP DE DECLARACION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA COPARTICIPES HECHO IMPONIBLE. EXP BIG BAMBOO C.B.	E33456526

ZONA RECAUDATORIA DE CAUDAL

Contribuyente	NIF/CIF	Domicilio	Municipio	Actos a notificar	Referencia
DIEZ RODRIGUEZ MARIA LUZ	10910515M	C JOSE CIMA 00069- -1 -D COLLOTO	OVIEDO	NOT EMB INM A COOPROPIETARIOS DIL 2/2591/2000	11/08/2000

ZONA RECAUDATORIA DE GIJON

Contribuyente	NIF/CIF	Domicilio	Municipio	Actos a notificar	Referencia
ALAEZ LUNA ROSA MARIA	10800461Y	RD TELLERA/INVERNADERO - - - - GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/2160/00-75
ALONSO CUERVO MARIA ISABEL	11373572A	CL GENERAL YAGUE 00050- - - - MADRID	MADRID	EMBARGO BIENES INMUEBLES	04/1035/00-00
ALONSO LOPEZ ROBERTO	09385691N	CL SAN MATEO 00022-8-B - OVIEDO	OVIEDO	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES	04/2425/99-66
ALVAREZ GARCIA ASIER	10906998F	LG MONTEANA/CASA SALINAS - - - - FRESNO	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES	04/2210/00/46
ALVAREZ QUINTANA JOSE MIGUEL	10809820G	CL JARDIN DEL PRINCIPADO 00004- - -5 -B OVIEDO	OVIEDO	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES	04/2880/00-26
ALVAREZ VALLINA MARIA AMOR	10782399E	CL JULIO 00042- -3 -A GIJON	GIJON	NOTIFICACION AL DEUDOR DE LA VALORACION DE B. INMUEBLES	04/5228/99
ANTUÑA PANDO JUAN ANTONIO	53530313K	CL RAMON Y CAJAL 00013-6-C - GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/2188/00-51
ASTURIANA DE MODULOS Y PREFABRICADOS SL	B33513037	LG CEFONTES - - - CABUEÑES	GIJON	NOTIFICACION DE EMBARGO DE CREDITOS	04/3131/00-88
BARRIO FERNANDEZ RODRIGO LEON	10773419N	AV CONSTITUCION 00082-8-A - GIJON	GIJON	NOTIFICACION TERCEROS POSEEDORES EMBARGO BIENES INMUEBLES	04/1077/00-61
BLANCO GOMEZ GLORIA PALMIRA	11360157C	CL AVE MARIA 00021- - -BJ-2 GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES	04/2177/00-05
CASTAÑEDA PORRIÑO JUAN	10907778M	PR CAVEDA 00032- -5 -DC GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/2887/00-20
CASTRILLON GARCIA OVIDIO	11298960A	CL ALARCON 00042- -5 - GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	04/1324/00-71
COMERCIALIZADORA DE PROMOCIONES ASTURIAN	B3376947Z	CL FELIPE V 00002- - -BJ- GIJON	GIJON	EMBARGO VEHICULO 0-4081-CD	04/3345/00-57

Contribuyente	NIF/CIF	Domicilio	Municipio	Actos a notificar	Referencia
COMERCIALIZADORA DE PROMOCIONES ASTURIAN	B33769472	CL FELIPE V 00002 - -BJ- GIJON	GIJON	EMBARGO VEHICULOS 0-4115-BV	04/3346/00-70
COMERCIALIZADORA DE PROMOCIONES ASTURIAN	B33769472	CL FELIPE V 00002 - -BJ- GIJON	GIJON	EMBARGO CREDITOS	04/3209/00-35
CONCHA VELA ISIDRO	10788706G	LG RIOCALIENTE ARDISANA - - - - LLANES	LLANES	NOTIFICACION AL DEUDOR DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	04/3210/00-48
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES AVILES SL	B33376187	CL FERNANDO MORAN 00022 - -BJ- AVILES	AVILES	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES	04/6224/99/80
CORBACHO SANCHEZ MARIA FLOR	11391342V	CL REY PELAYO 00029 - -4 -C PIEDRAS BLANCAS	CASTRILLON	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES	04/5242/99/21
CORTES RIVERA CARLOS	10851078T	CL ANDALUCIA 00015 - -6 -F GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/2360/00-56
CRISTOBO ALVAREZ YOLANDA	10862962Q	CL MARTIN 00009 - -4 -A - GIJON	GIJON	NOTIFICACION DE DILIGENCIA DE EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	04/2309/00/72
CUETO PEREZ DEMETRIO	09363498Z	CL MONTES DEL SUEVE 00031 - -4 -B OVIEDO	OVIEDO	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES	04/5106/99-96
DIAZ MARTINEZ MARIA JOSEFA	10771335K	CL LEOPOLDO ALAS 00029 - -1 -IZ- GIJON	GIJON	NOTIFICACION DEUDOR EMBARGO BIENES INMUEBLES	04/1904/00/45
ESTUDIO OFERTA EN COMUNIDAD SL	B3383262	CL MARQUES DE SAN ESTEBAN 00067 - - - - GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/2950/00-63
FERNANDEZ ALVAREZ JESUS		CL AVE MARIA 00021 - -BJ- GIJON	GIJON	NOTIFICACION AL CONYUGE DE EMBARGO BIENES INMUEBLES EXP PALMIRA BLANCO GOMEZ	04/2177/00-45
FERNANDEZ ALVAREZ JOSE ANTONIO	10594651T	CL SAAVEDRA 00047 - -B - GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO VEHICULOS	04/001758/00-57
FERNANDEZ FIGAR CELSO	10634117K	CL MANUEL ESTRADA 00001 - - - - OVIEDO	OVIEDO	NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	04/2766/00/96
FERNANDEZ PATALLO VALENTIN	09390748D	CL MANSO 00017 - -4 - GIJON	GIJON	EMBARGO BIENES INMUEBLES	04/1731/00/27
FERNANDEZ TROITINO MARIA CONCEPCION	10804498H	BO VEGA DE ARRIBALA CAMOCHA 00011 - - - - GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES	04/3293/00/60
GONZALEZ MENESES BLANCA AURORA	10844765N	UR QUINTA DEL PRINCIPE 00005 - -3 -C GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/2283/00-25
GONZALEZ VIEJO ALBINO		PB VEGAS DEL CONDADO - - - - LEON	VEGAS DEL CONDA	NOTIF TERCEROS EMBARGO BIENES INMUEBLES EXP. 09.666.940-V	04/2718/00/54
GONZALEZ VIEJO MERCEDES		PB VEGAS DEL CONDADO - - - - LEON	VEGAS DEL CONDA	NOTIF TERCEROS EMBARGO BIENES INMUEBLES EXP. 09.666.940-V	04/2718/00/54
HUERGO MARQUES JORGE RUBEN	09429356T	CL MARQUES DE SAN ESTEBAN 00063 - -5 -A GIJON	GIJON	NOTIFICACION DEUDOR EMBARGO DE VEHICULOS	04/2222/00/08
IGLESIAS GIL JOSE	10823570T	CL DINDURRA 00041 - -3 -B - GIJON	GIJON	EMBARGO DE SALARIOS	04/2164/00-30
IGLESIAS MUÑIZ ADOLFO GASPAR	10784630E	CL EZCURDIA 00039 - -8 -D GIJON	GIJON	RESOLUCION A RECURSO DE REPOSICION	2000/0411035/71
IGLESIAS MUÑIZ ADOLFO GASPAR	10784630E	CL EZCURDIA 00039 - -8 -D GIJON	GIJON	RESOLUCION A RECURSO DE REPOSICION	2000/0411042/65
JARDON BLANCO ALEJANDRO	10864483L	CL RONCAL 00021 - -1 -A - GIJON	GIJON	EMBARGO DE SUELDOS SALARIOS Y PENSIONES	04/000803/00-88
JUNQUERA FERNANDEZ M YOLANDA	10892468J	CL EMILIO TUYA 00049 - -1 -D GIJON	GIJON	NOTIFICACION COPROPIETARIO EMB BIENES INMUEBL EXPTE. FERNANDEZ PATALLO VALENTIN NIF. 09390748D	04/1731/00/27
LARRAÑAGA DEL BARRIO M. SOLEDAD	10485226D	CL STA SUSANA 00035 - -7 -D OVIEDO	OVIEDO	PUESTA DE MANIFIESTO DECLARACION SOLIDARIA EXP JOAQUIN VICENTE NUÑEZ Y OTRO CB.	E33780909
LLANEZA BARREÑA ALBERTO	10852625Y	CL HERMANOS FELGUEROSO 00057 - -3 -IZ GIJON	GIJON	EMBARGO CREDITOS CORTO PLAZO	04/002123/00-79
LLANEZA BARREÑA ALBERTO	10852625Y	CL HERMANOS FELGUEROSO 00057 - -3 -IZ GIJON	GIJON	EMBARGO CREDITOS CORTO PLAZO	04/002124/00-92
LOPEZ BLANCO JUAN JOSE	09390521N	AV SCHULZ 00147 - -5 -D GIJON	GIJON	NOTIFICACION DE EMBARGO DE CREDITOS	04/002239/00-35
MUÑIZ LUIS EMILIO	09389278B	GP MIL QUINIENTAS VIVIENDAS 00036 - -2 -I GIJON	GIJON	EMBARGO CREDITOS	04/2168/00-82
MUÑIZ LUIS EMILIO	09389278B	GP MIL QUINIENTAS VIVIENDAS 00036 - -2 -I GIJON	GIJON	EMBARGO CREDITOS	04/2169/00-95
MUÑIZ LUIS EMILIO	09389278B	GP MIL QUINIENTAS VIVIENDAS 00036 - -2 -I GIJON	GIJON	EMBARGO CREDITOS	04/2167/00-69
MUÑIZ LUIS EMILIO	09389278B	GP MIL QUINIENTAS VIVIENDAS 00036 - -2 -I GIJON	GIJON	EMBARGO CREDITOS	04/2170/00-11
MUÑIZ LUIS EMILIO	09389278B	GP MIL QUINIENTAS VIVIENDAS 00036 - -2 -I GIJON	GIJON	EMBARGO CREDITOS	04/2166/00-56
MUÑIZ LUIS EMILIO	09389278B	GP MIL QUINIENTAS VIVIENDAS 00036 - -2 -I GIJON	GIJON	EMBARGO CREDITOS	04/2171/00-24
PEINADOR LOPEZ PALOMA A	71879437K	CL EMILIO TUYA 00046 - -4 -C GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO DE CREDITOS	04/2962/00-25
PEREZ RODRIGUEZ EUSEBIO	12308597D	AV M SIRGO - BAR MOREDA 00288 - - - - GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/2937/00-88
PUBLIC BUZON SL	B33801226	CL STA RUFINA 00004 - -2 -C GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/2844/00-43
RAMOS FRAGA M DOLORES	10859368X	CL ASTURIAS 00005 - -2 - GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/2863/00-96
ROBLES RIVADULLA PABLO EUGENIO	10847900L	PZ NICANOR PIÑOLE 00003 - -13 -A - GIJON	GIJON	EMBARGO DE SUELDOS SALARIOS Y PENSIONES	04/001056/00-79
ROBLES VICTORERO MARIA PILAR	10836424C	AV PRINCIPE DE ASTURIAS 00188 - -1 -F - GIJON	GIJON	EMBARGO DE INMUEBLES	04/002451/00-75
RODRIGUEZ GUARDADO IVAN	10876283C	CL DECANO PRENDES PANDO 00024 - -2 -CT GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	04/1992/00-25
RODRIGUEZ LOREDO ANGEL	10832413B	CL PABLO PICASSO 00001 - -3 -C - GIJON	GIJON	EMBARGO CREDITOS A CORTO PLAZO	04/002244/00-03
RODRIGUEZ LOREDO ANGEL	10832413B	CL PABLO PICASSO 00001 - -3 -C - GIJON	GIJON	EMBARGO CREDITOS CORTO PLAZO	04/002243/00-87
RODRIGUEZ LOREDO ANGEL	10832413B	CL PABLO PICASSO 00001 - -3 -C - GIJON	GIJON	EMBARGO CREDITOS CORTO PLAZO	04/002245/00-16
RODRIGUEZ PEREZ EMILIO JAVIER	71696230D	UR QUINTAS VIESQUES 00002 - -2 -B GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/3139/00-95
RODRIGUEZ SALVANES FRANCISCO	10711234B	CL LEOPOLDO ALAS 00029 - -1-IZ GIJON	GIJON	NOTIF CONYUGE EMBARGO BIENES INMUEBLES EXP. 10771335K	04/1904/00/45
RUISANCHEZ SANDOVAL MAXIMINO	09389679K	CL GERARDO DIAN NUÑO 00004 - -2 -B SIERO	SIERO	NOT. DEUDOR EMB. SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	04/3020/00/03
SIERRA GONZALEZ FEDERICO	10820955F	CL CANGA ARGUELLES 00013 - -BJ- GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/1151/00-53
SOTO RODRIGUEZ VENERANDO	11029715L	CL ANA MARIA 00051 - -4 -D - GIJON	GIJON	NOTIFICACION DE EMBARGO BIENES INMUEBLES	04/001372/00-16
SUAREZ ALVAREZ FERNANDO M	10846441D	CL EZCURDIA 00077 - -7 -D GIJON	GIJON	RESOLUCION A RECURSO DE REPOSICION	2000/0406979/14
SUAREZ PEREIRA CONSUELO	10562608L	CL CERINOLA 00013 - -5 - GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/1850/00-22
TARNO RODRIGUEZ MARIA MAGDALENA	10830546F	AV SCHULTZ 00045 - 1-0 -R GIJON	GIJON	EMBARGO DE SUELDOS SALARIOS Y PENSIONES	04/002014/00-20
TRANSPORTE GLT SL	B33782954	CL MARQUES DE SAN ESTEBAN 00008 - - - - GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO DE CREDITOS	04/3231/00/30
TRANSPORTE GLT SL	B33782954	CL MARQUES DE SAN ESTEBAN 00008 - - - - GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/3232/00/43
TRANSPORTE GLT SL	B33782954	CL MARQUES DE SAN ESTEBAN 00008 - - - - GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/3230/00/17
VARELA ARGUELLES JAVIER	10871322G	CL PUERTO DE SOMIEDO 00005 - - - - GIJON	GIJON	EMBARGO DE SUELDOS SALARIOS Y PENSIONES	04/001964/00-49
VAZQUEZ AVIN LUIS	10866270N	CL MARQUES DE SAN ESTEBAN 00050 - -4 -A GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/2183/00-83
VAZQUEZ SUAREZ JOSE MANUEL	10761247F	UR MARGARITAS 00003 - - - - CANDAS	CARREÑO	EMBARGO DE SALARIOS	04/2246/00-29
VELASCO SANTIRSO LILIANA M	09405688E	CL JUAN ALVARGONZALEZ 00030 - - - - GIJON	GIJON	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	04/001994/00-51

Contribuyente	NIF/CIF	Domicilio	Municipio	Actos a notificar	Referencia
VIEJO GONZALEZ BERNARDO		PB VEGAS DEL CONDADO ---- LEON	VEGAS DEL CONDA	NOTIF TERCEROS EMBARGO BIENES INMUEBLES EXP. 09.666.940-V	04/2718/00.54
VIEJO MARTINEZ ERADIO		PB VEGAS DEL CONDADO ---- LEON	VEGAS DEL CONDA	NOTIF EMBARGO BIENES INMUEBLES URBANA EXP. 09.666.940-V	04/2718/00.54
VITOS RUIZ LOURDES	09429415J	CR RUBINNCAMINO DEL RUBIN 00628 -- 401-A OVIEDO	OVIEDO	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/2841/00-04
VIÑA VERDAYS JOSE ALFREDO		CL JULIO 00042 - -3 -A GIJON	GIJON	NOTIFICACION AL CONYUGE DE LA VALORACION B. INMUEBLES.DEUDOR MARIA AMOR ALVAREZ VALLINA	04/5228/99
ZAPICO GONZALEZ MARIA MARGARITA	10758023A	CL PEREZ DE AYALA 00006 - 2 - - GIJON	GIJON	NOTIFICACION EMBARGO CREDITOS	04/2200/0013

ZONA RECAUDATORIA DE NALON

Contribuyente	NIF/CIF	Domicilio	Municipio	Actos a notificar	Referencia
ALVAREZ DIAZ ELENA	10947661Y	CL SEVERO OCHOA 00012 - -2º-JZ BLIMEA	SAN MARTIN DEL	EMBARGO SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	06/419/00
FERNANDEZ ARAUJO MARIA TERESA	71625101L	CL LAS TEJERAS 00025 ---- LADA- LANGREO	LANGREO	EMBARGO SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	06/423/00
FERNANDEZ CAMPORRO RICARDO	09360941X	CL RAMON ALONSO DEL RIEGO 00006 - -01-B LANGREO	LANGREO	EMBARGO SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	06/234/00
FERNANDEZ DIAZ CARLOS	76567849K	CL BENJAMIN ORTIZ 00018 - -5º-B OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	06/217/00
FRANCISCO LEDO BEGOÑA	09367604H	CL HERNAN CORTES 00005 - -2 -H SOTRONDIO	SAN MARTIN DEL	NOTIFICACION DE LA VALORACION	0 - 7783-AU
RECTO SIENRA ELOY	10567308G	CL LAS TEJERAS 00025 ---- LADA- LANGREO	LANGREO	EMBARGOS SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	06/423/00
RODRIGUEZ GARRIDO FRANCISCO	10533511V	CL FLORIDA 00019 ---- LANGREO	LANGREO	EMBARGO SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	06/432/00

ZONA RECAUDATORIA DE NARCEA

Contribuyente	NIF/CIF	Domicilio	Municipio	Actos a notificar	Referencia
MENENDEZ FREIJE MIGUEL ANGEL	76936721L	LG SANGOÑEDO ---- TINEO	TINEO	NOTIFICACION DE EMBARGO DE SUELDOS	7/73026/00

ZONA RECAUDATORIA DE OVIEDO

Contribuyente	NIF/CIF	Domicilio	Municipio	Actos a notificar	Referencia
ALONSO NORNIELLA LUIS	10600028H	CL LUIS BRAILLE 00019 - -3 -A LUGONES	SIERO	EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	10/426/00
CHAMORRO DIAZ EMILIANA	10600028H	CL LUIS BRAILLE 00019 - -3 -A LUGONES	SIERO	EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y/O PENSIONES	10/426/00
DIEZ VELAZQUEZ JOSE ENRIQUE	10789884D	CL CASTAÑOS 00020 ---- SOTO	LLANERA	NOTIFICACION EMBARGO DE SUELDOS SALARIOS Y PENSIONES	9/R812/00
FAMOS FERNANDEZ CARLOS MANUEL	10568968P	CL AUGUSTO JUNQUERA 00035 - -3 - OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE CREDITOS	10/630/00
FERNANDEZ DIAZ JOSE MARIA	10563251H	UR SOTO LLANERA-CAMELLAS 00011 - 2-02-11 PRUVIA	LLANERA	NOTIFICACION EMBARGO DE SALARIOS	9/R725/00
FERNANDEZ GALAN ALFONSO	11378750Y	LG LLANON ---- SALAS	SALAS	NOTIFICACION EMBARGO DE SUELDOS SALARIOS Y PENSIONES	9/R1010/00
GO TREAD ASTURIAS SL	B33342536	PG VIELLA ---- SIERO	SIERO	DE CONFORMIDAD CON EL ART.11 DEL REAL DECRETO 243,95 DE 17 DE FEBRERO SE ACUERDA LA EXCLUSION DE OFICIO EN EL CENSO DEL I.A.E.	84700090509
GONZALEZ ALVAREZ MANUEL	10472807X	CL ALVARO FLOREZ ESTRADA 00002 - -2 -IZ OVIEDO	OVIEDO	DE LA VALORACION Y REQUERIMIENTO DE TITULOS DE PROPIEDAD	9/R1273/99
GONZALEZ FERNANDEZ COVADONGA	09353082V	CL LLANO PONTE 00036 - -BI- OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE CREDITOS	9/R1103/00
OZAITA BENITO ANA ISABEL	14252089R	LG LLANUCES/CR QUIROS ---- LLANUCES	QUIROS	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11 DEL REAL DECRETO 243,95 DE 17 DE FEBRERO SE ACUERDA LA EXCLUSION DE OFICIO DEL CENSO DEL I.A.E	845200678569
PELAEZ AMIEVA RICARDO	09420145N	CL VETUSTA 00042 - -5 -IZ OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE CREDITOS	9/R591/00
PELAEZ AMIEVA RICARDO	09420145N	CL VETUSTA 00042 - -5 -IZ OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE CREDITOS	9/R590/00
PELAEZ AMIEVA RICARDO	09420145N	CL VETUSTA 00042 - -5 -IZ OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE CREDITOS	9/R592/00
PELAEZ AMIEVA RICARDO	09420145N	CL VETUSTA 00042 - -5 -IZ OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE CREDITOS	9/R593/00
TEJERO DIAZ EDUARDO ALFREDO	09404638F	CL COMANDANTE BRUZO 00002 - -2 -C OVIEDO	OVIEDO	NOTIFICACION EMBARGO DE CREDITOS	9/R690/00
TRANSPORTES FRIGORIFICOS SIERO SL	B33477928	CM CELLES 00029 - - - POLA DE SIERO	SIERO	EMBARGO DE CREDITOS	9/R874/00
TRESIMOBIL SL	B09294950	PG TAGLOSA NAVE 00017 - -18- BURGOS	SAN MARTIN DE O	DE CONFORMIDAD CON EL ART. 11 DEL REAL DECRETO 243,95 DE 17 DE FEBRERO SE ACUERDA LA EXCLUSION DE OFICIO EN EL CENSO DEL I.A.E	845501591775
TRIGOS GOICOECHEA JESUS	10804578Y	CL DON QUIJOTE 00030 - 5 -I - GIJON	GIJON	EMBARGO DE INMUEBLES	9/R755/00
VELASCO DE LA TORRE JOSE CARLOS	11384149T	LG CUADRO EL-PILLARNO ----	CASTRILLON	NOTIFICACION EMBARGO DE CREDITOS	9/R726/27

ZONA RECAUDATORIA DE SIERO

Contribuyente	NIF/CIF	Domicilio	Municipio	Actos a notificar	Referencia
ALONSO ANTUÑA MARIA JOSEFA	10601542Z	CL ALEJANDRO CASONA 0001 ---- LUGONES-SIERO	SIERO	PUESTA DE MANIFIESTO DE LAS ACTUACIONES EN EXP DE DECLARACION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA A LOS COPARTICIPES-COTITULARES ART. 33 L.G.T.	10-573-00
ALONSO VEGA JOSE ALBERTO	10598707P	CL TENDERINA ALTA 0004 -- -1 -D OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE CREDITOS	1045600
ANGE Y LENA S.L.	B33347097	CL ESTACION 0060 - - - MOREDA DE ALLER	ALLER	EMBARGO DE CUENTAS	10174/9704
ARMAPRIN S.L.	B33372228	PG POLIGONO DE PRONI ---- GRANDA	SIERO	EMBARGO DE CREDITOS	1061300
ARMAPRIN S.L.	B33372228	PG POLIGONO DE PRONI ---- GRANDA	SIERO	EMBARGO DE CREDITOS	1061600
ARMAPRIN S.L.	B33372228	PG POLIGONO DE PRONI ---- GRANDA	SIERO	EMBARGO DE CREDITOS	1061700
ARMAPRIN S.L.	B33372228	PG POLIGONO DE PRONI ---- GRANDA	SIERO	EMBARGO DE CREDITOS	1061400
ARMAPRIN S.L.	B33372228	CL POLIGONO DE PRONI ---- GRANDA	SIERO	EMBARGO DE CREDITOS	1061500
ASTURIAS COLOR S.A.	A33083783	CL FACETOS 00012 - - - OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE CREDITOS AL JUZGADO	1052200
BERMUDEZ BENGOCHEA SONIA	09419558T	CL BERMUDEZ DE CASTRO 00060 - - - OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE DINERO EN CUENTAS ABIERTAS EN ENTIDADES DE DEPOSITO	10865997
BLANCO FABA DAVID	10815406R	CL MENENDEZ PELAYO 00030 - - -7 -B GIJON	GIJON	EMBARGO DE CREDITOS	1068500
BLANCO GARCIA MARIA JOSE	09364051S	CL SATURNINO FRESNO 00006 - - -3 -E OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y/O PENSIONES	1053600
BUENO SANTIAGO AVELINO	71867147J	CL MONTE GAMONAL 00042 - - -1 -D OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1051200
CORTINA MONTES MANUEL ALBERTO	09360695V	CL ASTURIAS 00004 - - -3 -E POLA DE SIERO	SIERO	EMBARGO DE CREDITOS	1055500
CUETO GARCIA FERMIN	10795186K	LG BARRIO DE FRUIZ - - - - QUINTUELES	VILLAVICIOSA	EMBARGO DE CREDITOS	1053300
DE LA CRUZ HERNANDEZ JAIME	52616319R	LG VILLAR 00036 - - - VEGA DE POJA	SIERO	EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y/O PENSIONES	1048100
DEL VALLE MENENDEZ DAVID	11016849X	PZ PLAZA DE LA GESTA 00004 - - -7 -B OVIEDO	OVIEDO	PUESTA DE MANIFIESTO ACTUACIONES EN EXP. DE DECLARACION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA A COPARTICIPES/COTITULARES ART. 33 L. G. T.	1050500
DIAZ GONZALEZ BEATRIZ	10545489N	CL ALEJANDRO CASONA 00004 - - -3 -G LUGONES	SIERO	EMBARGO DE CREDITOS	1062500
DIAZ GONZALEZ BEATRIZ	10545489N	CL ALEJANDRO CASONA 00004 - - -3 -G LUGONES	SIERO	EMBARGO DE CREDITOS	1063900
EDREIRA REY MERCEDES	76341805K	CL QUIN EL PESCADOR 00002 - - - 0 OVIEDO	OVIEDO	NOTIFICACION VALORACION, COSTAS ACUMULADAS DEBITOS SUBSISTENTES Y REQUERIMIENTO DE TITULOS DE PROPIEDAD	1057100
ELEFEGARA S.L.	B33477894	CL LAS MESTAS 00004 - - -B - GIJON	GIJON	EMBARGO DE CREDITOS	1068300
ELEFEGARA S.L.	B33477894	CL LAS MESTAS 00004 - - -B - GIJON	GIJON	EMBARGO DE CREDITOS	1068100
ELEFEGARA S.L.	B33477894	CL LAS MESTAS 00004 - - -B - GIJON	GIJON	EMBARGO DE CREDITOS	1067900
ELEFEGARA S.L.	B33477894	CL LAS MESTAS 00004 - - -B - GIJON	GIJON	EMBARGO DE CREDITOS	1068200
ELEFEGARA S.L.	B33477894	CL LAS MESTAS 00004 - - -B - GIJON	GIJON	EMBARGO DE CREDITOS	1068000
FERNANDEZ FERNANDEZ BARTOLOME L.	10508075L	CL ALFONSO IGLESIAS 00004 - - -4 -C POLA DE SIERO	SIERO	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1052500
FIDALGO GONZALEZ MARIA ROSA	10586124Y	CL MONTE GAMONAL 00042 - - -1 -D OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1051200
FONSECA FERNANDEZ VIRGINIA	10315748H	PZ LES CAMPES - - - - POLA DE SIERO	SIERO	ACUERDO DE COMPENSACION	9R74200
FUENTESCA ALVAREZ PERFECTO	71584051R	CL FAVILLA 00034 - - -2 - OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE CREDITOS	1057400
GARCIA DIAZ AVELINO	10718933J	CM CAMINO DE LOS ROBLES - - - - GIJON	GIJON	EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y/O PENSIONES	1051400
GONZALEZ ALONSO JOSE MANUEL	10536334B	CL ALEJANDRO CASONA 00004 - - -3 -G LUGONES	SIERO	EMBARGO DE CREDITOS	1063900
GONZALEZ ALONSO JOSE MANUEL	10536334B	CL ALEJANDRO CASONA 00004 - - -3 -G LUGONES	SIERO	EMBARGO DE CREDITOS	1062500
GONZALEZ ORTEA FRANCISCO JOSE	09384065X	CL ANTONIO MACHADO 00012 - - -1 -J LUGONES	SIERO	EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y/O PENSIONES	1037200
GONZALEZ SUAREZ PILAR	10294765B	AV AVDA. GIJON 00023 - - -2 -F LUGONES	SIERO	ACUERDO DE COMPENSACION	9R33600
JIMENEZ SALAZAR JOAQUIN PASCUAL	09355684C	CL MARQUESA DE CANILLEJAS 00001 - - - - POLA DE SIERO	SIERO	ACUERDO COMPENSACION	9-R-1089-00
LANA ARIAS EDELMIRO	10554103R	CL PUERTO DE TARNA 00011 - - -2 -IZ OVIEDO	OVIEDO	ACUERDO COMPENSACION	9R34700
LLORIAN DIAZ RAIMUNDO ELADIO	10517650A	CL MARQUESA DE CANILLEJAS 00028 - - -3 -F POLA DE SIERO	SIERO	NOTIFICACION DE DEVOLUCION Y COMPENSACION	09108500
MARINO CASARES PEDRO	10493445V	AV OVIEDO 00066 - - -2 -B LUGONES	SIERO	EMBARGO DE SUELDOS, SALARIOS Y PENSIONES	1045100
PATALLO GARCIA MARIA TRINIDAD	10493439B	CL ALFONSO IGLESIAS 00004 - - -4 -C POLA DE SIERO	SIERO	NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	1052500
PEREZ VILA MARIA TERESA	35549398T	CL TENDERINA ALTA 00042 - - -1 -D OVIEDO	OVIEDO	EMBARGO DE CREDITOS	1045600
POZUECO SANTOS JOSE LUIS	11369354V	LG PRUVIA DE ARRIBA 00030 - - - - LLANERA	LLANERA	EMBARGO DE CREDITOS	1056300
POZUECO SANTOS JOSE LUIS	11369354V	LG PRUVIA DE ARRIBA 00030 - - - - LLANERA	LLANERA	EMBARGO DE CREDITOS	1056400
POZUECO SANTOS JOSE LUIS	11369354V	LG PRUVIA DE ARRIBA 00030 - - - - LLANERA	LLANERA	EMBARGO DE SUELDOS	1056700
POZUECO SANTOS JOSE LUIS	11369354V	LG PRUVIA DE ARRIBA 00030 - - - - LLANERA	LLANERA	EMBARGO DE SUELDOS	1056600
POZUECO SANTOS JOSE LUIS	11369354V	LG PRUVIA DE ARRIBA 00030 - - - - LLANERA	LLANERA	EMBARGO DE SUELDOS	1056500
POZUECO SANTOS JOSE LUIS	11369354V	LG PRUVIA DE ARRIBA 00030 - - - - LLANERA	LLANERA	EMBARGO DE CREDITOS	1056200
PROCESOS DE SEÑALIZACION S.L.	B33397738	CR SANTANDER KM 201 - - - - MERES-SIERO	SIERO	EMBARGO DE CREDITOS	10-593-00
PROCESOS DE SEÑALIZACION S.L.	B33397738	CR SANTANDER KM 201 - - - - MERES-SIERO	SIERO	EMBARGO DE CREDITOS	10-594-00
RODRIGO FERNANDEZ JOSE ROBERTO	10549555F	AV LANGREO 00002 - - -1 -5 -D EL BERRON-SIERO	SIERO	EMBARGO DE INMUEBLES	10-659-00
SOCOFI S.A.	A79197836	LG PUENTE NORA 00003 - - - - LUGONES-SIERO	SIERO	EMBARGO DE CREDITOS	10-596-00

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

INFORMACION pública de licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, de la asistencia denominada "Organización y descripción de los archivos municipales de Cangas del Narcea, Taramundi y Vegadeo".

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales (Sección de Contratación).
- c) Número de expediente: 66/00.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Organización y descripción de archivos municipales de Cangas del Narcea, Taramundi y Vegadeo, distribuido en dos lotes (lote n.º 1 "Archivos Municipales de Vegadeo y Taramundi" y el lote n.º 2 "Archivo Municipal de Cangas del Narcea".
- b) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de noviembre de 2000.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 9.500.000 pesetas (57.096,15 euros).
- Lote n.º 1: 5.000.000 de ptas.
- Lote n.º 2: 4.500.000 ptas.

5.—Garantías:

- Provisional: 190.000 pesetas de los dos lotes (961,11 euros).
- Lote n.º 1: 100.000 ptas.
- Lote n.º 2: 90.000 ptas.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: Plaza del Sol, núm. 8.
- c) Localidad y código postal: 33009 Oviedo.
- d) Teléfono: 985 10 67 04.
- e) Telefax: 985 10 67 32.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Solvencia técnica y financiera.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales a contar del siguiente a aquel en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 18,30 horas del último día del plazo; si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.
- c) Lugar de presentación: En la oficina de Registro de la Consejería de Educación y Cultura, Plaza del Sol, número 8, 33009 Oviedo, teléfono 985 10 67 23.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Plaza del Sol, 8.

- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al tercer día hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones: ...

11.—Gastos de anuncios:

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 10 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico.—13.681.

— • —

INFORMACION pública de licitación, mediante el sistema de concurso por el procedimiento abierto, del servicio denominado "Informatización de los fondos museográficos del Museo Arqueológico de Oviedo".

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales (Sección de Contratación).
- c) Número de expediente: 62/00.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Informatización de los fondos museográficos del Museo Arqueológico de Oviedo.
- b) Plazo de ejecución: Hasta el 30 de noviembre de 2000.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 5.500.000 pesetas (33.055,67 euros).

5.—Garantías:

Provisional: 110.000 pesetas (961,11 euros).

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Sección de Contratación).
- b) Domicilio: Plaza del Sol, núm. 8.
- c) Localidad y código postal: 33009 Oviedo.
- d) Teléfono: 985 10 67 04.
- e) Telefax: 985 10 67 32.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Solvencia técnica y financiera.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales a contar del siguiente a aquel en el que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. El plazo concluirá a las 18,30 horas del último día del plazo; si éste coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogaría hasta el siguiente día hábil.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato.
- c) Lugar de presentación: En calle la Consejería de Educación y Cultura, Oficina de Registro, calle del Sol, número 8, 33009, Oviedo, teléfono 985 10 67 23.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Consejería de Educación y Cultura (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Plaza del Sol, 8.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: Al tercer día hábil a la terminación del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.—*Otras informaciones: ...*11.—*Gastos de anuncios:*

El importe de este anuncio correrá a cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 10 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico.—13.680.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES:

NOTIFICACION de trámite de audiencia a la persona que se cita.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado sin éxito la comunicación directa al interesado y siendo desconocido su domicilio actual, se publica la siguiente notificación de trámite de audiencia en el procedimiento relativo a Ingreso Mínimo de Inserción que se indica:

Don José Evaristo Rodríguez García.
Expediente: 004/03/008/21/000437.

Una vez evaluada su solicitud de Ingreso Mínimo de Inserción, se ha comprobado que la misma reúne los requisitos necesarios para su aprobación.

Intentada la comunicación de la propuesta de resolución y la apertura del período de alegaciones, la misma no ha podido efectuarse por cambio de domicilio no notificado al Centro de Servicios Sociales competente, lo que produce una imposibilidad sobrevenida para continuar el procedimiento, que ocasionará su terminación conforme con el artículo 87.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 del Reglamento General para la aplicación de la Ley 6/91, de 5 de abril, de Ingreso Mínimo de Inserción, aprobado por el Decreto 158/91, de 2 de diciembre, se le comunica la puesta de manifiesto de su expediente a efectos de que pueda presentar alegaciones por escrito y aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes ante la Sección de Ingreso Mínimo de Inserción de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de diez días.

El plazo que se indica en la anterior comunicación se contará desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 48.4 de la precitada Ley 30/92.

Oviedo, a 31 de julio de 2000.—La Jefa del Servicio de Prestaciones.—13.444.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SANITARIOS:
AGENCIA REGIONAL DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO

CORRECCION de error en notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 179, de 2 de agosto de 2000).

Advertido error en la notificación de expedientes sancionadores en materia de consumo (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 2 de agosto, Ref.: 12.673-19), de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la rectificación en los siguientes términos.

Segundo, *donde dice*: “de la propuesta de resolución, en relación con el expediente sancionador número 41/2000”; *debe decir*: “providencia y pliego de cargos, en relación con el expediente sancionador número 41/2000”.

Oviedo, a 8 de agosto de 2000.—El Jefe de Servicio de Consumo (P.A.).—13.679.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE:

INFORMACION pública sobre solicitud de constitución del Coto Regional de Caza “Tapia de Casariego”.

Por la Sociedad de Cazadores “Costa Verde” se ha solicitado la constitución del Coto Regional de Caza que figura en el anexo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el art. 21 del Reglamento de Caza, aprobado por Decreto 24/91, de 7 de febrero, se somete dicha solicitud a un período de información pública, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Durante dicho período la referida iniciativa podrá ser examinada en la Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental, calle Coronel Aranda, núm. 2, 3.ª planta, de Oviedo, Ayuntamiento de Tapia de Casariego y en la Oficina de Registro Central e Información, calle Coronel Aranda, núm. 2, planta plaza, de Oviedo, para alegaciones.

Aquellas que se formulen en relación con lo establecido en el art. 21.2 del Reglamento de Caza deberán manifestar expresamente su voluntad de exclusión de terrenos del Coto solicitado y el compromiso de proceder, en el plazo que se fije, a señalarlos de acuerdo con las prescripciones dispuestas en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo de 4 de noviembre de 1991.

A estos efectos acompañarán los documentos que justifiquen la existencia de cualquier derecho real sobre los terrenos que son objeto de solicitud de declaración de Coto Regional de Caza, así como plano o mapa a escala en que se recojan todas y cada una de las fincas.

Oviedo, a 2 de agosto de 2000.—El Secretario General Técnico.—13.470.



ANEXO

- Peticionario: Sociedad de Cazadores Costa Verde.
- Nombre del coto: Tapia de Casariego.
- Concejo afectado: Tapia de Casariego, íntegramente.
- Límites: Coinciden con los del concejo.
- Superficie: 6.551 has.
- Croquis límites: Según mapa que se acompaña.

II. Disposiciones Generales publicadas en el BOE

MINISTERIO DE DEFENSA:

ORDEN 204/2000, de 21 de julio, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y el calendario de operaciones para la incorporación del reemplazo del año 2001.

El sistema de asignación de destinos establecido en la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, atiende las necesidades del planeamiento de la defensa militar y tiene en cuenta las preferencias manifestadas por los componentes del reemplazo anual respecto al momento, localización geográfica, Ejército y área de actividad que deseen. Las preferencias manifestadas deben ser atendidas de acuerdo con las previsiones de la Ley, en la medida que lo permitan las necesidades del reclutamiento, mediante procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades. Los componentes del reemplazo tienen también la posibilidad de solicitar la prestación del servicio militar en plazas específicas de una oferta que, a tal efecto, debe realizar anualmente el Ministerio de Defensa.

De otra parte, el artículo 18.1 de la mencionada Ley, conforme a la redacción dada al mismo por el Real Decreto Ley 17/1997, de 10 de octubre, y posterior desarrollo mediante el Real Decreto 1/1999, de 8 de enero, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Reclutamiento, prevé que el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa, determinará, en su caso, los posibles excedentes, teniendo en cuenta las necesidades del planeamiento de la defensa militar, la previsión de efectivos, el personal disponible para incorporarse al servicio militar y las preferencias manifestadas por los interesados sobre la edad de incorporación. Asimismo, la determinación de los alistados a clasificar, en su caso, como excedentes del reemplazo, dispone este mismo artículo en su párrafo segundo, se hará antes de la asignación de destinos, por medio de sorteo público en el que quede garantizada la igualdad de oportunidades, entre los incluidos en la lista general del reemplazo anual.

Por consiguiente, resulta necesario establecer en la presente Orden las previsiones necesarias sobre las actuaciones a realizar para el caso de que el Consejo de Ministros aprobase una determinada cuantía de excedentes.

Al tal efecto, se establece un procedimiento de actuación en el que la igualdad de oportunidades se garantiza mediante un proceso informático que asegura la misma probabilidad a todos los alistados, que se ejecutará en los sistemas informáticos que determinan, de una parte, la asignación aleatoria de número para la confección de la lista general y de otra, y sobre esta misma lista, la determinación, también aleatoria, del número a partir del cual se concretan los excedentes, en el caso de ser aprobados por el Consejo de Ministros.

En consecuencia, se hace preciso definir los términos en los que los componentes del reemplazo correspondiente al año 2001 podrán manifestar dichas preferencias, determinar la oferta de plazas, aprobar las normas para la designación, en su caso, de los excedentes, asignación de destinos y calendario de operaciones para la incorporación del citado reemplazo.

Asimismo, el artículo 28 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.197/1993, de 9 de julio, determina que en el mes de julio el Ministerio de Defensa publicará en el "Boletín Oficial del Estado" la oferta de plazas de tropa y marinería para los componentes del reemplazo del año siguiente.

Por último y debido al nivel alcanzado en el proceso de profesionalización, se mantiene, para el reemplazo del 2001, la disposición adoptada con el reemplazo del 2000, consistente en no establecer plazas de incorporación al servicio militar para las demarcaciones territoriales de Ceuta y Melilla, sin perjuicio de que, por los mecanismos previstos en la normativa vigente, puedan atenderse las solicitudes de quienes voluntariamente quieran prestar el servicio militar en estas demarcaciones.

En su virtud, dispongo:

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, los españoles clasificados aptos para el servicio militar que deban incorporarse a las Fuerzas Armadas con el reemplazo del año 2001 podrán:

1. Manifestar sus preferencias sobre:

Localización geográfica, indicando por el orden que deseen hasta cuatro demarcaciones territoriales de cualquiera de los tres Ejércitos.

Mes de incorporación, indicando por el orden que deseen hasta tres opciones diferentes entre los meses de enero, febrero y marzo.

Área de actividad, señalando por el orden que deseen tres áreas distintas entre las seis que se ofrecen. La realización del servicio militar en un área de actividad determinada dará lugar a la obtención por los interesados de una certificación que acredite la formación recibida y las actividades desarrolladas y, en su caso, la cualificación profesional y especialidades o aptitudes adquiridas, si procede, de acuerdo con el sistema de homologación o convalidación establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Indicar el orden en que desean se atiendan sus preferencias sobre localización geográfica y mes de incorporación.

3. Solicitar hasta diez plazas diferentes entre las 19.997 de la oferta de plazas para el reemplazo del año 2001, cuyo catálogo figura en el anexo I a la presente Orden. De dichas plazas, 12.997 corresponden al Ejército de Tierra, 2.000 a la Armada y 5.000 al Ejército del Aire.

Segundo.—1. Las preferencias y la solicitud de plazas se presentarán en el impreso oficial "Ficha de manifestación de preferencias y solicitud de plazas", que figura en el anexo II a la presente Orden.

2. A cada uno de los componentes del reemplazo 2001 se les remitirá una ficha de manifestación de preferencias y solicitud de plazas, acompañada de un folleto que contendrá las instrucciones necesarias para cumplimentarla y el catálogo de la oferta de plazas. El envío también incluirá una ficha para la transferencia de las indemnizaciones que legalmente correspondan.

3. Las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas que se presenten fuera de plazo, incorrectamente cumplimentadas, o no estén acompañadas de la documentación acreditativa en cada caso, no serán tenidas en cuenta. Asimismo, se invalidarán las fichas que se remitan sin firmar, no estén acompañadas de la fotocopia del documento nacional de identidad, o sean remitidas en blanco o con anotaciones.

Tercero.—Las incorporaciones al servicio militar se efectuarán durante los meses de enero, febrero y marzo.

La fecha concreta de cada incorporación será fijada por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a propuesta del Mando o Jefatura de Personal de cada Ejército.

Cuarto.—La designación, en su caso, de los excedentes y la asignación de destinos al personal del reemplazo 2001 se regirán por las normas que se publican como anexo III a esta Orden y se llevarán a cabo con arreglo al siguiente calendario:

Viernes 1 de septiembre: Se inicia la exposición pública, que se mantendrá durante los primeros quince días del mes, de las listas parciales provisionales del reemplazo del año 2001 en los centros de reclutamiento y Ayuntamientos, para subsanación de errores.

Lunes 4 de septiembre: Remisión a los componentes del reemplazo 2001 de la documentación precisa para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual.

Viernes 15 de septiembre: A partir de esta fecha, quienes no hubiesen recibido la documentación para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual, podrán retirarla en el centro de reclutamiento correspondiente a su lugar de residencia.

Miércoles 20 de septiembre: Los centros de reclutamiento procederán a la formación de las listas parciales definitivas, y la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a la formación de la lista general del reemplazo 2001.

Comienza la grabación de los datos contenidos en las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas. Finalizada la grabación de los datos de cada ficha, se imprimirá una comunicación que se enviará por correo ordinario al domicilio de cada uno de los interesados y en la que quedarán reflejados los datos grabados, para que pueda compararse con la ficha remitida y comprobar que se han introducido correctamente en el ordenador o en su caso corregir posible errores materiales de grabación.

Viernes 13 de octubre: Termina el plazo de recepción de fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas. No entrará en el sistema informático ninguna ficha que llegue al Ministerio de Defensa con posterioridad a dicha fecha.

Martes 24 de octubre: Termina el plazo de recepción de peticiones para la corrección de errores materiales de grabación. No serán tenidas en cuenta las peticiones que lleguen al Ministerio de Defensa con posterioridad a dicha fecha.

Jueves 26 de octubre: El Interventor General de la Defensa, actuando como Notario militar, y previos los asesoramientos técnicos que considere oportunos, levantará acta dando fe sobre:

— La inclusión en el fichero de todos los datos de los componentes del reemplazo 2001.

— La grabación de las manifestaciones de preferencias y solicitudes de plazas recibidas.

— La naturaleza y funcionamiento de los programas informáticos relativos a la generación de un número al azar para la designación de los excedentes, en su caso, y a la asignación de destinos, que deberán asegurar el principio de igualdad de oportunidades.

Asimismo, recogerá en acta que, ante su presencia, se ha llevado a cabo el proceso informático de ordenación de los jóvenes incluidos en la lista general del reemplazo 2001, en orden creciente, según un número aleatorio asignado por sorteo informático, quedando en depósito y bajo su custodia el fichero informático de datos que contendrá la nueva ordenación, las manifestaciones de preferencias y las solicitudes de plazas de los mencionados jóvenes.

Viernes 27 de octubre: Los centros de reclutamiento notificarán por correo a los interesados el número aleatorio asignado y expondrán en el tablón de anuncios las listas con la nueva ordenación aleatoria.

Martes 7 de noviembre: En el supuesto de que el Consejo de Ministros apruebe una determinada cuantía de excedentes del reemplazo anual, se efectuará su designación, mediante el procedimiento descrito en el anexo III, en acto público y ante la Comisión del Reemplazo Anual, constituida por Orden 70/1992, de 25 de septiembre, a tal efecto. Este acto tendrá lugar en la Escuela Militar de Sanidad, sita en Madrid (calle Camino de los Ingenieros, número 6).

Antes del sorteo se pondrán a disposición de los asistentes al acto dos listas generales del reemplazo, una por orden de los números aleatorios y otra por orden alfabético de apellidos y nombre, para que se puedan efectuar las comprobaciones que se consideren pertinentes.

El Interventor General de la Defensa, actuando como Notario militar y previos los asesoramientos técnicos que considere oportunos, dará lectura al acta del día 26 de octubre. A continuación, en su presencia y en el ejercicio de sus funciones como Notario, procederá a determinar mediante sorteo informático el número del primer excedente del reemplazo.

Realizado el sorteo, el Presidente de la Comisión del Reemplazo Anual leerá el número obtenido. El Secretario de la Comisión determinará los números inicial y final del cupo de los excedentes, en su caso, y levantará acta.

Los centros de reclutamiento comunicarán los acuerdos sobre exención a los que resulten excedentes, en su caso, y expondrán en el tablón de anuncios dos listas con las relaciones nominales de los excedentes, una ordenada por número aleatorio y otra por orden alfabético de apellidos y nombre.

De no existir excedentes de reemplazo, la determinación del número a partir del cual se asignarán los destinos, a los efectos de lo dispuesto en el apartado 4.7 se efectuará en el Ministerio de Defensa y ante la Comisión del Reemplazo Anual, mediante el procedimiento previsto en el apartado 3 de este mismo anexo III. El Interventor general, que actuará como Notario, levantará acta.

Miércoles 8 de noviembre: Comienza el proceso informático de asignación de destinos ante el Interventor General de la Defensa, que facilitará el fichero con la nueva ordenación y las manifestaciones de preferencias y solicitudes de plazas y comprobará que coinciden con los ficheros de trabajo incorporados en los procesos. Finalizado el proceso, se levantará acta del resultado de la asignación ante la Comisión del Reemplazo Anual. Se comunicará a los interesados el Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación o, en su caso, la plaza asignada para realizar el servicio militar. Exposición en los centros de reclutamiento de las listas de destinos del personal del reemplazo 2001.

Quinto.—Las aplicaciones informáticas para el cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente Orden sobre la asignación aleatoria para la confección de la lista general, determinación de excedentes, en su caso, y asignación de destinos, serán las aprobadas por Resolución 251/1998, de 22 de septiembre, de la Subsecretaría ("Boletín Oficial del Estado" número 233).

Sexto.—Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán oficialmente a los interesados, directamente o a través de los Ayuntamientos, el lugar y fecha de incorporación al servicio militar.

Séptimo.—Los Jefes de los centros de reclutamiento solicitarán que, para conocimiento público, se inserte esta Orden en el Boletín Oficial de la provincia respectiva.

Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 21 de julio de 2000.

TRILLO-FIGUEROA y MARTINEZ-CONDE.

Advertencia: Los anexos I, II y III figuran publicados en el "Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio de 2000.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE AMIEVA

Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 24-02-00, acordó, entre otros, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos en su artículo 7.º, el cual se transcribe literalmente:

Artículo 7.—*Tarifa.*

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1: Para todo tipo de documentos y expedientes en los que indica el hecho imponible: 100 pesetas.

Epígrafe 2: Por cada documento que se expida en fotocopia:

- a) En formato folio: 25 pesetas copia.
- b) En formato A3: 50 pesetas copia.

Epígrafe 3: Por utilización del fax municipal para envíos o recepción de documentos: 100 pesetas hoja.

Epígrafe 4: Por expedición de títulos de propiedad de nichos en cementerios del Concejo: 1.000 pesetas cada uno.

Epígrafe 5: Por tramitación de expediente de investigación de usurpación de bienes de titularidad municipal, obstrucción de caminos, etc., instruido por denuncia a instancia de parte 5.000 pesetas.

Esta cantidad será abonada por el denunciante en concepto de fianza. En caso de ser ciertos los hechos denunciados se le devolverá dicho importe a la parte denunciante y serán abonados por el denunciado los gastos de tramitación de expediente, que se valoran en el 50% de la fianza, es decir 2.500 pesetas. En caso contrario, es decir que no hubiera lugar a la denuncia, la cuantía de la fianza no será devuelta.

Aprobada inicialmente la modificación del art. 7 de la ordenanza referenciada, se abre un período de información pública de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Si no se presentasen reclamaciones en el período citado, se considerará aprobada definitivamente y cumplido el trámite de exposición del texto íntegro en el presente acto.

Precendi, 2 de agosto de 2000.—El Alcalde.—13.468.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha veintisiete de julio del año dos mil, acordó la aprobación inicial del proyecto de obras de “saneamiento de la Vega de Seberga” y someterlo a trámite de información pública

durante el plazo de ocho días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, así como en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Si en el transcurso de dicho plazo no se presentara reclamación alguna, el proyecto se considerará aprobado definitivamente.

Simultáneamente, se ha aprobado el inicio del procedimiento de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de las obras de “saneamiento de la Vega de Seberga”, cuyo proyecto fue declarado de utilidad pública.

Se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Se transcribe literalmente el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno en el cual se relacionan los bienes y derechos afectados.

2.º—*Aprobación de proyecto de “saneamiento de la Vega de Seberga”.*

Vista la documentación correspondiente al proyecto técnico de las obras de “saneamiento de la Vega de Seberga”, elaborado por la empresa “Costa Verde Consultores, S.L.” y redactado por los técnicos don Miguel Ardines Sampedro y don Luis Castañón García.

Visto que el proyecto responde a las necesidades establecidas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, TRRL.

Atendido que en el expresado proyecto se señalan determinados bienes como de necesaria adquisición para la realización de la obra cuya ejecución se considera necesaria como dotación local y que dicha obra lleva aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos en ella comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.

Considerando que la ejecución de la obra no puede demorarse debido a razones de disponibilidad presupuestaria y por ser un servicio de los de prestación municipal obligatoria según lo dispuesto en el art. 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta de la Corporación, se acuerda:

Primero.—Dar aprobación al proyecto de obras de “saneamiento de la Vega de Seberga”, con concesión de licencia municipal para su ejecución y exención de tasas y someterlo

al trámite de información pública durante el plazo de ocho días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Si en el transcurso de dicho plazo no se presentara ninguna alegación el proyecto se considerará aprobado definitivamente.

Segundo.—Otorgar autorización para la ocupación de bienes y derechos de titularidad municipal necesarios, según el proyecto, para ejecutar las obras.

Tercero.—Manifestar el compromiso municipal de aceptar las obras una vez que éstas sean ejecutadas y entregadas por la Consejería de la Presidencia, así como su inclusión como bienes de dominio público en el inventario municipal, y de conservación y mantenimiento a expensas del Ayuntamiento de las mismas, de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.

Cuarto.—Obtener la disponibilidad plena de terrenos u otros bienes de particulares necesarios, según el proyecto, para ejecutar las obras.

Quinto.—Iniciar expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la obra de "saneamiento de la Vega de Sebarga" a aquellos particulares que no hubiesen manifestado su autorización para proceder a la ocupación de los mismos y a tal fin declarar expresamente la utilidad pública, la declaración de urgencia y la necesidad de ocupación de los bienes que constan relacionados individualmente en el anexo del proyecto, solicitando a la Consejería de la Presidencia la asistencia técnica necesaria para la tramitación del expediente.

Sexto.—Someter a trámite de información pública por un plazo de quince días la relación de bienes y derechos a ocupar, durante los cuales todos aquellos que se consideren afectados podrán formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y sobre su estado material o legal.

Séptimo.—Solicitar a la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias que, previos los trámites oportunos, someta al Consejo de Gobierno la declaración de urgencia de la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del proyecto "saneamiento de la Vega de Sebarga" y que son los que se relacionan a continuación:

Parcela número	Ocupación			Longitud traza	Propietario
	Definit. m. ²	Temp. m. ²	Servid. m.		
1	2	91	26	6,5	Rogelio Martínez
2	9	2.072	592	148	José Manuel Corrada Fernández
3	9	1.820	520	130	Silverio Fernández Escobio
4	414	4.410	1.260	315	M. ^a Cristina García González
5	2	238	68	17	Belarmina de la Fuente García
6	0	140	40	10	Antonio Fana González
7	2	140	40	10	José Manuel Corrada Fernández
8	4	364	104	26	Angel Priede Fernández
9	2	840	60	15	Ayuntamiento de Amieva

De las personas relacionadas anteriormente, hasta la fecha, se ha conseguido el mutuo acuerdo para la ocupación de los bienes con todos excepto con los Sres. don Fernández Escobio y doña Sara González Machín.

Octavo.—Facultar al Sr. Alcalde para que pueda otorgar cuantos actos y documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Precendi, 2 de agosto de 2000.—El Alcalde.—13.471.

DE CASTRILLON

Anuncios

Resolución de la Alcaldía por la que se convoca concurso para la adjudicación de las obras de acondicionamiento y pavimentación del camino La Ramera de Arriba-El Cascayo

1.—Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Castrillón.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 1053/00.

2.—Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento y pavimentación.
- Lugar de ejecución: La Ramera de Arriba-El Cascayo.
- Plazo de ejecución: Tres meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: 8.939.041 ptas. IVA incluido (53.730,53 euros).

5.—Garantías:

Provisional: 178.781 pesetas (1.074,61 euros).
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Castrillón.
- Domicilio: Plaza de Europa.
- Localidad y código postal: Piedras Blancas 33450.
- Teléfono: 985 53 00 50.
- Telefax: 985 53 08 54.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día hábil anterior a aquel en que termine el plazo de proposiciones.

7.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: 20 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, si el último día fuera sábado se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
- Documentación a presentar: La establecida en los pliegos de condiciones.
- Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Castrillón, de 9,00 a 14,00 horas.

8.—Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Castrillón.
- Domicilio: Plaza de Europa.
- Localidad: Piedras Blancas.
- Fecha: El día hábil no sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
- Hora: 12,00 horas.

9.—*Gastos de anuncios:*

Por cuenta del adjudicatario.

10.—*Pliego de cláusulas administrativas:*

Podrá obtenerse en los términos señalados en el apartado 6 anterior.

Castrillón, a 10 de agosto de 2000.—El Alcalde.—13.716.

— • —

Tasas por prestación de servicios en la piscina municipal

Por el Pleno del Ayuntamiento de Castrillón, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2000, se acordó la imposición y ordenación de una tasa por prestación de servicios en la piscina municipal y de la ordenanza fiscal n.º 112, reguladora de la tasa por prestación de servicios en la piscina municipal.

Conforme a lo establecido en los arts. 15 a 19, de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, los citados acuerdos provisionales y el texto íntegro de la ordenanza se expondrán al público durante 30 días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que durante este período no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin más trámite.

Castrillón, a 28 de julio de 2000.—El Alcalde.—13.167.

— • —

Que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2000, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—*Modificación presupuestaria n.º 16/00 al presupuesto municipal de 2000:*

Aprobar la modificación presupuestaria n.º 16/00, cuyo resumen es el siguiente:

Créditos extraordinarios:

Aplicación	Denominación	Importe
452-220.00	Material de oficina. Piscina municipal	200.000
452-221.00	Suministro de energía eléctrica. Piscina municipal	1.175.000
452-221.03	Suministro de combustible. Piscina municipal	1.175.000
452-222.00	Comunicaciones. Piscina municipal	85.000
452-226.09	Gastos diversos. Piscina municipal	615.000
452-626.00	Equipo informático. Piscina municipal	500.000
	<i>Total créditos extraordinarios</i>	3.750.000

Partida de ingresos:

Aplicación	Denominación	Importe
310.02	Tasa por prestación de servicios en la piscina municipal	3.750.000

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 150 y 151 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 15 días, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Corporativo, teniendo en cuenta que si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones ante el Pleno Corporativo, se considerará aprobado definitivamente.

En Castrillón a 28 de julio de 2000.—El Alcalde en funciones.—13.168.

— • —

Que el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2000, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe literalmente:

Patronato Municipal de Actividades Deportivas. Modificación presupuestaria 5/2000 por habilitación de crédito extraordinario

Vista la Memoria-Propuesta formulada por el Presidente del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón, de fecha 17 de julio de 2000, para iniciar expediente de modificación presupuestaria por habilitación de crédito extraordinario en el capítulo VI del estado de gastos del presupuesto para el presente ejercicio 2000, del expresado Patronato Municipal de Deportes, creando la partida 452/622.02, denominada "Obras de mejora en los Campos de La Mina y Pillarno, y cierre de la pista polideportiva de Salinas".

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal para la habilitación del expresado crédito extraordinario por importe de 19.429.044 ptas., que se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería positivo de 1999, por importe de 19.429.044 ptas.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gerencia y por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes de fecha 18 de julio de 2000.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de julio de 2000.

El Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar la modificación presupuestaria n.º 5/2000 por habilitación de crédito extraordinario en el capítulo VI del estado de gastos del presupuesto del Patronato Municipal de Actividades Deportivas, cuyo resumen es el siguiente:

Partida	Denominación	Cto. inicial	Cto. extraord.	Cto. definit.
452/622.02	Obras de mejora en Campos de La Mina y Pillarno, y cierre pista polideportiva Salinas	-----	19.429.044	19.429.044

Financiación: Remanente líquido de Tesorería positivo de 1999, por importe de 19.429.044 ptas.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 150 y 151 de la Ley reguladora de Haciendas Locales, publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias a los efectos de su exposición pública, por espacio de 15 días, a fin de que los interesados puedan

examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentase reclamación alguna.

Castrillón, 28 de julio de 2000.—El Alcalde en funciones.—13.169.

DE GIJON

Resolución del Ayuntamiento de Gijón por la que se anuncia subasta para la contratación de la adecuación urbanística del Museo del Pueblo de Asturias

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Adecuación urbanística del Museo del Pueblo de Asturias.
- b) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presupuesto base de licitación:

61.724.831 pesetas.

5.—Garantías:

- a) Provisional: No se fija.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Gijón.
- b) Domicilio: C/ Cabrales, n.º 2 (Edificio Administrativo); Servicio de Atención al Ciudadano.
- c) Localidad y código postal: Gijón, 33201.
- d) Teléfono: 985 18 11 29.
- e) Telefax: 985 18 11 17.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: C.5 y 6 c e 1.1 y 6 c.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El día vigésimo sexto a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el art. 5.º del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento de Gijón. Registro General.
 2. Domicilio: C/ Cabrales, n.º 2.
 3. Localidad y código postal: Gijón, 33201.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Lugar: Casa Consistorial. Plaza Mayor, s/n.
- b) Fecha: Día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas (excepto si fuera sábado) para la apertura del sobre relativo a documentación, sobre "A". El acto público de apertura de las ofertas económicas, sobre "B", vendrá señalado en

el anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, en el que se detallará igualmente la documentación a subsanar por los licitadores y plazo para llevarlo a cabo.

10.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario. Gijón, 10 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—13.715.

DE IBIAS

Anuncio

El Pleno de Ibias, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2000, aprobó el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso, en procedimiento abierto, para adjudicar el suministro al Ayuntamiento de Ibias de un tractor con desbrozadora; el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso público, en procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.—Objeto del contrato:

Es objeto del contrato es el suministro al Ayuntamiento de Ibias de un tractor con desbrozadora.

2.—Plazo de entrega:

El tractor y equipos complementarios deberán haber sido entregados al Ayuntamiento de Ibias antes del 20 de noviembre de 2000.

3.—Tipo de licitación:

El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a la cantidad de 8.200.000 ptas., IVA incluido, es decir 49.282,99 euros.

4.—Pago:

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 5.62 del presupuesto en vigor.

5.—Publicidad del pliego:

Estará de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales (Secretaría).

6.—Garantía provisional:

Será el 2% del tipo de licitación (164.000 pesetas).

7.—Exposición del pliego de cláusulas administrativas:

Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8.—Garantía definitiva:

El 4% del importe de la adjudicación.

9.—Presentación de proposiciones:

Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

10.—Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la apertura de los sobres B, conforme a lo expuesto en el pliego de cláusulas.

11.—*Modelo de proposición:*

El recogido en la cláusula XXIV del pliego de cláusulas.

En San Antolín de Ibias, a 9 de agosto de 2000.—La Alcaldesa.—13.686.

DE LAVIANA

Anuncio

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Laviana.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Oficina Técnica.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Suministro de barredora.
- b) Número de unidades a entregar: 1.
- c) Lugar de entrega: Pola de Laviana.
- d) Plazo de entrega: 30 días.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 8.000.000 de pesetas.

5.—*Garantías:*

Provisional: No se exige.
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—*Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laviana.
- b) Domicilio: Plaza Armando Palacio Valdés, s/n.
- c) Localidad y código postal: Pola de Laviana, 33980.
- d) Teléfono: 985600050.
- e) Fax: 985600069.

7.—*Requisitos específicos del contratista:*

La señalada en los pliegos de condiciones.

8.—*Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*

- a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de condiciones administrativas.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Laviana, plaza Armando Palacio Valdés, s/n, de Pola de Laviana.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: Las del pliego de condiciones.

9.—*Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Laviana.
- b) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- c) Hora: 13,00.

10.—*Otras informaciones:*

En la Oficina Técnica Municipal.

11.—*Gastos de anuncios:*

A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Laviana, a 10 de agosto de 2000.—El Alcalde en funciones.—13.682.

DE MORCÍN

Anuncio

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento acordó, el día 1 de agosto de 2000, la aprobación inicial del proyecto de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación que pretende constituirse para realizar la urbanización de la Unidad de Ejecución número 4 (parcial) de Santa Eulalia de Morcín.

El expediente se expone al público en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias por espacio de 15 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por cuantas personas se consideren afectadas, y formular las alegaciones que estimen pertinentes, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 161.3 y 162.1 del R.G.U.

Morcín, a 3 de agosto de 2000.—El Alcalde.—13.503.

DE RIBADESELLA

Anuncio de corrección de errores

Publicado anuncio en la convocatoria, bases y programas por las que se regirán las pruebas de selección para la provisión de una plaza de Guardia de la Policía Local, con carácter interino, en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 29 de julio de 2000, se ha detectado error de transcripción en el anexo II "Cuadro de exclusiones médicas para la plaza de Policía Local Interino" (página 9265).

En el apartado A, punto número,

Donde dice:

El peso ideal se deducirá de la siguiente formula:

$$P=(T-100)-(T-150/4), \text{ para los varones.}$$

$$P=(T-100)-(T-150/4)-5\%, \text{ para las mujeres.}$$

Debe decir:

$$P=(T-100)-(T-150)/4, \text{ para los varones.}$$

$$P=(T-100)-(T-150)/4-5\%, \text{ para las mujeres.}$$

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribadesella, a 7 de agosto de 2000.—El Alcalde.—13.717.

DE RIBERA DE ARRIBA

Anuncio

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de julio de 2000, ha sido aprobado el padrón fiscal correspondiente a las tasas por suministro de agua, recogida de residuos sólidos urbanos, alcantarillado y saneamiento del primer trimestre de 2000.

El padrón se expone al público en las oficinas de este Ayuntamiento, desde la publicación del presente edicto hasta el último día del plazo de ingreso voluntario.

Se fija éste del 21 de agosto al 21 de septiembre de 2000.

El pago deberá realizarse en las oficinas de Recaudación Municipal, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, mediante dinero de curso legal o cheque conformado o certificado a favor del Ayuntamiento de Ribera de Arriba y con los requisitos del artículo 27 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones incluidas en el padrón los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el último día de exposición al público.

Ribera de Arriba, a 5 de agosto de 2000.—El Alcalde.—13.712.

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Anuncio

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 18 de julio de 2000, la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, para el ejercicio 2000 y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que el Presupuesto General de este municipio está definitivamente aprobado en los siguientes términos:

I. Resumen por capítulos del Presupuesto Municipal para 2000.

ESTADO DE GASTOS EJERCICIO 2.000		PESETAS
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	571.367.143
CAPITULO II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	334.542.000
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	65.666.542
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104.797.000
	OPERACIONES CORRIENTES	1.076.372.685
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	217.507.312
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS CAPITAL	2.000.000

ESTADO DE GASTOS EJERCICIO 2.000		PESETAS
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.700.000
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	10.341.031
	OPERACIONES CAPITAL	232.548.343
	TOTAL	1.308.921.028
	DEFICIT 98	121.761.040
	TOTAL	1.430.682.068

ESTADO DE INGRESOS EJERCICIO 2.000		PESETAS
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	268.710.000
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.010.000
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	291.399.000
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	527.552.071
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	3.725.000
	OPERACIONES CORRIENTES	1.121.396.071
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	257.328.685
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	49.457.312
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	2.500.000
	OPERACIONES CAPITAL	309.285.997
	TOTAL	1.430.682.068

II.- Resumen por capítulos del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal para 2000

ESTADO DE GASTOS EJERCICIO 2.000		PESETAS
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	17.068.923
CAPITULO II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.164.400
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	5.000
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.400.000
	OPERACIONES CORRIENTES	25.638.323
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	357.000
	OPERACIONES DE CAPITAL	357.000
	TOTAL	25.995.323
	DEFICIT 98	1.957.033
	TOTAL	25.995.323
ESTADO DE INGRESOS EJERCICIO 2.000		PESETAS
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	525.000
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.935.000
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	6.491.356
	OPERACIONES CORRIENTES	27.951.356
CAPITULO VI	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000
	OPERACIONES CAPITAL	1.000
	TOTAL	27.952.356

III. Presupuesto General Consolidado para 2000

ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS 2.000						
				MUNICIPIO	PATRONATO	CONSOLIDADO
OPERACIONES CORRIENTES						
GASTOS DE PERSONAL				571.367.143	17.068.923	588.436.066
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS				334.542.000	6.164.400	340.706.400
GASTOS FINANCIEROS				65.666.542	5.000	65.671.542
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				85.797.000	2.400.000	88.197.000
OPERACIONES DE CAPITAL						
INVERSIONES REALES				217.507.312	357.000	217.864.312
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				2.000.000		2.000.000
ACTIVOS FINANCIEROS				2.700.000		2.700.000
PASIVOS FINANCIEROS				10.341.031		10.341.031
TOTAL				1.289.921.028	25.995.323	1.315.916.351

ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS 2.000						
OPERACIONES CORRIENTES				MUNICIPIO	PATRONATO	CONSOLIDADO
IMPUESTOS DIRECTOS				268.710.000		268.710.000
IMPUESTOS INDIRECTOS				30.010.000		30.010.000
TASAS Y OTROS INGRESOS				291.399.000	525.000	291.924.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				527.552.071	1.935.000	529.487.071
INGRESOS PATRIMONIALES				3.725.000	6.491.356	10.216.356
OPERACIONES DE CAPITAL						
ENAJENACION DE INVERSIONES REALES				257.328.685	1.000	257.329.685
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				49.457.312		49.457.312
ACTIVOS FINANCIEROS				2.500.000		2.500.000
TOTAL				1.430.682.068	8.952.356	1.439.634.424

IV. Plantilla del Personal del Ayuntamiento para 2000
Plantilla del Personal del Patronato Deportivo Municipal para 2000

FUNCIONARIOS DE CARRERA

NUMERO	PLAZA	GRUPO	NIVEL	
FUNCIONARIOS DE HABILITACION NACIONAL				
1	SECRETARIO	A	30	
2	INTERVENTOR	A	30	
3	TESORERO	A	30	
ESCALA ADMINISTRACION GENERAL: SUBESCALA TECNICA				
4	TECNICO A.G.	A	22	
5	TECNICO A.G.	A	22	
6	TECNICO A.G.M.	B	27	Reserva de plaza
ESCALA ADMINISTRACION GENERAL: SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
7	ADMINISTRATIVO	C	20	
8	ADMINISTRATIVO	C	20	
9	ADMINISTRATIVO	C	20	
10	ADMINISTRATIVO	C	18	
ESCALA ADMINISTRACION GENERAL: SUBESCALA AUXILIAR				
11	AUXILIAR	D	17	
12	AUXILIAR	D	17	
13	AUXILIAR	D	17	
14	AUXILIAR	D	17	
15	AUXILIAR	D	17	
16	AUXILIAR	D	17	
17	AUXILIAR	D	17	
18	AUXILIAR	D	17	
19	AUXILIAR	D	17	
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL: SUBESCALA TECNICA				
20	ECONOMISTA	A	22	
21	APAREJADOR	B	26	
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL: SUBESCALA SERVICIOS				
ESPECIALES: POLICIA LOCAL				
22	SARGENTO	C	19	
23	CABO	D	16	
24	CABO	D	16	
25	CABO	D	16	
26	CABO	D	16	
27	AGENTE	D	14	
28	AGENTE	D	14	
29	AGENTE	D	14	
30	AGENTE	D	14	
31	AGENTE	D	14	
32	AGENTE	D	14	
33	AGENTE	D	14	

NUMERO	PLAZA	GRUPO	NIVEL	
34	AGENTE	D	14	
35	AGENTE	D	14	
36	AGENTE	D	14	
37	AGENTE	D	14	
38	AGENTE	D	14	
39	AGENTE	D	14	
40	AGENTE	D	14	
41	AGENTE	D	14	
42	AGENTE	D	14	
43	AGENTE	D	14	
44	AGENTE	D	14	
45	AGENTE	D	14	
46	AGENTE	D	14	
47	AGENTE	D	14	Reserva de plaza
48	AGENTE	D	14	O.P. 00 O.P. 00
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL: SUBESCALA SERVICIOS				
ESPECIALES: PLAZAS COMETIDOS ESPECIALES				
49	RESPONSABLE NUEVAS ACTIVIDADES Y PROMOCION SOCIO-ECONOMICAS	A	22	O.P.98
50	ASISTENTE SOCIAL	B	20	
51	T.G.M. INFORMATICO	B	20	
52	RECAUDADOR	B	22	
53	VISITADOR OBRAS Y SER.	C	18	
54	ADMINIS. UNID. PERSONAL	C	18	
55	ADMINIS. APROVIS. Y ALMACEN	C	18	
56	AUX. ADMINISTRATIVO	D	17	
57	NOTIFICADOR	E	14	
58	NOTIFICADOR	E	14	
59	LECT-COBRADOR	E	14	
60	LECT-COBRADOR	E	14	
61	COBRADOR	E	14	
62	DIRECTOR PATRONATO	B	20	
63	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	B	17	
64	ASISTENTE SOCIAL	B	17	
65	COORDINADOR BIBLIOTECAS	B	18	
66	BIBLIOTECARIA	C	17	
67	BIBLIOTECARIA	C	17	O.P. 99
68	AUXILIAR SERV. MULTIPLES	D	17	
ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL: SUBESCALA SERVICIOS				
ESPECIALES: PERSONAL DE OFICIO				
69	ENCARGADO DE OBRAS	C	19	O.P. 97
70	MAESTRO OBRAS	D	18	
71	MAESTRO OBRAS	D	18	
72	MAESTRO OBRAS	D	18	
73	OF. CONDUCTOR	D	17	
74	OF. CONDUCTOR	D	17	
75	OF. CONDUCTOR	D	17	
76	OF. CONDUCTOR	D	17	
77	OF. CONDUCTOR	D	17	
78	OF. CONDUCTOR	D	17	

NUMERO	PLAZA	GRUPO	NIVEL
79	OF. CONDUCTOR	D	17
80	OF. CONDUCTOR	D	17
81	OF. MECANICO	D	17
82	OF. FONTANERO	D	17
83	OF. FONTANERO	D	17
84	OF. FONTANERO	D	17
85	OF. ELECTRICISTA	D	17
86	OF. JARDINERO	D	17
87	OF. JARDINERO	D	17
88	OF. CARPINTERO	D	17
89	OF. ALBAÑIL	D	17
90	OF. ALBAÑIL	D	17
91	OF. PINTOR	D	17
92	OPERARIO	E	14
93	OPERARIO	E	14
94	OPERARIO	E	14
95	OPERARIO	E	14
96	OPERARIO	E	14
97	OPERARIO	E	14
98	OPERARIO	E	14
99	OPERARIO	E	14
100	OPERARIO	E	14
101	OPERARIO	E	14
102	OPERARIO	E	14
103	OPERARIO	E	14
104	OPERARIO	E	14
105	OPERARIO	E	14
106	OPERARIO	E	14
107	OPERARIO	E	14
108	OPERARIO	E	14
109	OPERARIO	E	14
110	OPERARIO	E	14
111	OPERARIO	E	14
112	OPERARIO	E	14
113	OPERARIO	E	14
114	OPERARIO	E	14
115	OPERARIO	E	14
116	OPERARIO	E	14
117	OPERARIO	E	14
118	OPERARIO	E	14
119	OPERARIO	E	14
120	OPERARIO	E	14
121	OPERARIO	E	14
122	OPERARIO	E	14
123	OPERARIO	E	14
124	OPERARIO	E	14
125	OPERARIO	E	14
126	OPERARIO	E	14

PLANTILLA PERSONAL LABORAL

NUMERO	DENOMINACION
1	PEON

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

NUMERO	DENOMINACION
1	ADMISTRATIVO
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
3	CONSERJE
4	CONSERJE
5	CONSERJE

O.P. 97

O.P. 00

Contra el presupuesto definitivamente aprobado podrá interponerse directamente, por las personas o entidades debidamente legalizadas, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición.

San Martín del Rey Aurelio, a 7 de agosto de 2000.—El Alcalde.—13.548.

— • —

Edicto

Se hace público, a los efectos oportunos, que por esta Alcaldía se delegan las atribuciones del cargo en el Teniente de Alcalde don Alberto González Díaz, desde el día 10 de agosto y hasta la incorporación a sus funciones de don Ignacio Fernández Vázquez, Primer Teniente de Alcalde.

San Martín del Rey Aurelio, a 10 de agosto de 2000.—El Alcalde.—13.714.

DE SIERO**Anuncios**

El Ayuntamiento de Siero abre información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en expediente de desafectación de una parcela de terreno comunal, sita en El Acebal, Felechés, para su posterior enajenación directa a los herederos de don José Arboleya Cocaña y doña Ludivina García Montes, por razón de construcción de vivienda unifamiliar durante el período de vigencia del contrato de concesión, y según lo previsto en el mismo.

La descripción del terreno municipal a desafectar es la siguiente:

- Parcela comunal número 316, sita en El Acebal, Felechés (Siero).
- Superficie: 2.428,77 m.²
- Parcela catastral: 429 del polígono 188 del catastro de rústica.

Linderos:

- Norte: Camino, Margarita Cueto Díaz, José García Cudiello y terreno sobrante del Ayuntamiento de Siero.
- Este: Camino.
- Sur: Herederos de Josefa Arboleya Cocaña.
- Oeste: Atilano Ceñal.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo indicado, entendiéndose los 15 primeros días del mismo como información pública, tanto a efectos de la venta como de la desafectación que se pretende efectuar.

Para más información, dirigirse al Negociado 1 de Secretaría, en el que se halla de manifiesto el expediente 98/98, durante el plazo indicado, en horario de 9 a 14 horas, excepto sábados y domingos.

Pola de Siero, a 20 de julio de 2000.—El Alcalde.—13.550.

— • —

Por Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A. (241K2044), se solicita de este Ayuntamiento autorización para apertura de fábrica de yogur, en La Sierra, Granda.

Lo que se hace público, para general conocimiento, advirtiendo a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión para que puedan formular, por escrito, sus reclamaciones, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Pola de Siero, a 27 de julio de 2000.—El Concejal de Urbanismo.—13.498.

— • —

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º—Aprobación definitiva del proyecto para soterramiento de líneas aéreas 50 y 20 KV, en Lúgones, que lleva aparejada la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos afectados, que a continuación se detallan:

Variación de líneas aéreas de 50 y 20 KV en Alucris

- Número parcela en plano: 1.^a
- Referencia catastral: Polígono 22920. Parcela 10.
- Afección: Apoyos: 14 m.²; vuelo: 7 m.

- Cultivo: Prado.
- Propietario: Arzobispado de Oviedo.

- Número parcela en plano: 1.
- Referencia catastral: Polígono 107. Parcelas 137, 147 y 148.
- Afección: Vuelo: 60 m.
- Cultivo: Prado.
- Propietario: Don José Antonio Gutiérrez.

- Número parcela en plano: 2.
- Referencia catastral: Polígono 107. Parcelas 145 y 146 a.b.c.
- Afección: Vuelo: 121 m.
- Cultivo: Prado.
- Propietario: Don Bernardo Rueda.

- Número parcela en plano: 3.
- Afección: Apoyos: 15 m.²; vuelo: 8 m.
- Cultivo: Prado.
- Propietario: Ayuntamiento de Siero.

Variación de líneas aéreas de 50 y 20 KV en El Castro

- Número parcela en plano: 4.
- Afección: Apoyos: 23 m.²; vuelo: 2 m.
- Tipo: Industria.
- Propietario: Didier Refractarios, S.A.

Tramo de canalización multitubular subterránea

- Número parcela en plano: 5. Tipo: Solar.
- Referencia catastral: 25980. Parcela 26.
- Afección longitudinal: 28 m.
- Propietaria: Doña Margarita Suárez Pazos.

- Número parcela en plano: 6. Tipo: Solar.
- Referencia catastral: 25980. Parcela 27.
- Afección longitudinal: 14 m.
- Propietario: Don José Luis Rodríguez García.

- Número parcela en plano: 7. Tipo: Solar.
- Referencia catastral: 25980. Parcela 28.
- Afección longitudinal: 20 m.
- Propietario: Don Arturo González Secades.

- Número parcela en plano: 8. Tipo: Solar.
- Referencia catastral: 27010. Parcela 21.
- Afección longitudinal: 23 m.
- Propietaria: Doña Joaquina Fernández.

- Número parcela en plano: 9. Tipo: Industria.
- Referencia catastral: 27010. Parcela 03.

- Afección longitudinal: 218 m.
- Propietario: Didier Refractarios, S.A.

2.º—Fijar el procedimiento de tasación conjunta para la valoración de dichos terrenos al objeto de fijar la servidumbre forzosa de paso.

3.º—Solicitar del Principado de Asturias la declaración de urgencia para la constitución de la servidumbre forzosa y ocupación temporal de los terrenos afectados en base a la justificación que consta incorporada al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo interponerse potestativamente, contra este acuerdo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, y que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación.

Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme al artículo 58.2 de la citada Ley 30/92.

Pola de Siero, a 31 de julio de 2000.—El Alcalde.—13.549.

DE TINEO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10-4 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio (B.O.E. número 182, de 30-7-1988), se somete el proyecto técnico de construcción de puente sobre el río Bárcena, en el camino de acceso a Rellón (Tineo), a información pública durante un período de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Durante el mencionado período podrán los interesados presentar observaciones sobre las circunstancias previstas en el ya citado artículo 10-4, que sean de aplicación al presente caso y específicamente sobre la concepción global de la obra de construcción. A tales efectos, el expediente se pone de manifiesto para su consulta durante el plazo indicado en la Secretaría Municipal.

Tineo, a 31 de julio de 2000.—El Alcalde.—13.499.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE LANGREO NUMERO 1

Edicto

Doña María Pilar Cadenas Menéndez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Langreo,

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 205/1999, seguido por lesiones en agresión se ha acordado citar a:

Moumen Abdallah, nacido en el Líbano el 3-02-1965, en paradero desconocido, a fin de asistir como denunciante ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo 28 de septiembre de 2000, a las 10,10 horas, provisto de los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Y para que conste y sirva de citación al reseñado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, expido el presente en Langreo, a 31 de julio de 2000.—La Secretaria.—13.688.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE GIJON NUMERO TRES

Edicto.-Cédula de notificación

Doña Vicenta Llana Menéndez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 211/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana María Gallego Menéndez, contra la empresa Urbón Astur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto, Secretaria judicial doña Vicenta Llana Menéndez. En Gijón, a once de julio de dos mil.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre doña Ana María Gallego Menéndez, como demandante, y Urbón Astur, S.L., como demandada, consta: Sentencia de fecha 25-5-00, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo.—El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que, en cuantía de 134.849 pesetas de principal más 20.227 pesetas para intereses y costas solicita la parte ejecutante.

Dispongo

Despachar la ejecución solicitada por doña Ana María Gallego Menéndez contra Urbón Astur, S.L., por un importe de ciento treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve (134.849) pesetas de principal, más veinte mil doscientas veintisiete (20.227) pesetas que se fijan provisionalmente para intereses y costas. Practíquese diligencia de embargo con arreglo a derecho, la que se llevará a cabo por la Comisión judicial de este Juzgado, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma.

No constando en autos el número de C.I.F. de la empresa demandada, requiérase a la ejecutante, por término de cinco días, para que lo facilite al Juzgado, todo ello con carácter previo a la remisión de oficios a registros y organismos públicos al objeto de averiguación de los bienes propiedad de la ejecutada. Asimismo, requiérase a las partes para que en el término de cinco días señalen bienes y derechos susceptibles de ser embargados y en cuantía suficiente para garantizar las responsabilidades reclamadas.

Estando la referida empresa demandada actualmente en domicilio desconocido según consta en autos, a tenor de lo dispuesto al efecto en el art. 59 de la L.P.L., notifíquese esta resolución a dicha empresa demandada mediante edicto insertado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo aquellas que revistan forma de sentencias, autos o cuando se trate de emplazamiento.

Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución en forma legal a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Urbón Astur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Gijón, a 11 de julio de 2000.—La Secretaria.—12.470.

DE OVIEDO NUMERO UNO

Edicto.-Cédula de notificación

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 111/2000, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Manuel Vegas Iglesias, Ramón Mere Díaz, contra la empresa Contratas Casyma, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva, copiada a su tenor literal, dice:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado, Contratas Casyma, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.151.058 ptas. de principal, más 184.000 ptas. calculadas para costas e intereses. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado, haciendo entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a la empresa ejecutada a medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Adviértase a las partes que frente a esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Casyma, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 17 de julio de 2000.—La Secretaria.—12.458.

DE OVIEDO NUMERO DOS

Edicto.-Cédula de notificación

D. Luis de Santos González, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número dos de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 141/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Armando González Fernández, contra la empresa Carbaby Textil Hogar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con fecha 17-7-00, auto cuya parte dispositiva copiada a su tenor literal, dice:

“Procede acordar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 671.985 pesetas, más la cantidad de 41.999 pesetas en concepto de intereses y 67.198 pesetas en concepto de costas provisionales. Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días pueda designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no

ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. Firmado y rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbaby Textil Hogar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 17 de julio de 2000.—El Secretario.—12.464.

DE OVIEDO NUMERO CUATRO

Edicto.-Cédula de notificación

Don Luis de Santos González, Secretario del Juzgado de lo Social número cuatro de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 99/2000, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco José González Brandariz, José Luis Domínguez Alberdi, Rodrigo Vallina Noval, Belén Nava Acebal, David López Martínez, Paz Quince Junquera, Enrique Martínez Olay, Teresa Arana Pelayo, María Jannete Sánchez López, Cristina Quintas Viyella, María Isabel Rey Rodríguez, María Milagros Gutiérrez Díaz, contra la empresa Blanco y Aguilera, S.L., Manuel Francisco Blanco Tormo, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

Auto

En Oviedo, a 10 de julio de 2000.

Hechos: Que en los presentes autos, ejecución 99/2000, sobre salarios, instruidos a instancia de Enrique Martínez Olay y 11 más, contra la empresa Manuel Francisco Blanco Tormo y Blanco y Aguilera, S.L., se siguió procedimiento de apremio contra dicha entidad demandada para el cobro de las

cantidades de 3.480.694 pesetas, más 565.000 pesetas para el pago de gastos e intereses legales.

Que en ejecución número 193/99, del Juzgado de lo Social número dos de los de Oviedo, y con fecha 23 de marzo de 2000, ha sido declarada insolvente la demandada en las presentes actuaciones Manuel Francisco Blanco Tormo y Blanco y Aguilera, S.L.

Razonamientos jurídicos: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 274 del vigente texto de Procedimiento Laboral y concordantes, procede declarar el estado actual de insolvencia en que se encuentra la ejecutada, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, S.S.^a Ilma., ante mí, dijo:

Que debía declarar y declaraba a la empresa demandada ejecutada, Manuel F. Blanco Tormo y Blanco y Aguilera, S.L., en estado legal de insolvencia, por un importe de 4.045.694 pesetas, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna, y se lleven estos autos al archivo, entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el organismo oportuno sus derechos correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Blanco y Aguilera, S.L., y Manuel F. Blanco Tormo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, en Oviedo, a 10 de julio de 2000.—El Secretario.—12.467.